

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA
PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO
AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018.

TESIS PRESENTADA POR:

CAROLINA CONDORI MARIN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA
PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO
AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018.

TESIS PRESENTADA POR:

CAROLINA CONDORI MARIN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGISTER EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE



Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO



Dr. FELIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO



Dr. JIMY HUMPIRI NÚÑEZ

ASESOR DE TESIS



Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL – P36



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0901-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca 15 Julio del 2024

VISTOS:

El expediente N° 07861 del (a) Bach. CAROLINA CONDORI MARIN, con número de DNI. 42937523 y con número de matrícula 21036031, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. CAROLINA CONDORI MARIN, con número de DNI. 42937523 y con número de matrícula 21036031, de la Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; ha Solicitado la Sustentación del Dictamen de Tesis titulada: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACION A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018 La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36 para ser sustentada;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 08 de noviembre del 2021 Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0875-2022-USA-EPG/UANCV, de fecha 02 de diciembre del 2022, únicamente en lo que corresponde suprimir el artículo (LOS) del título del proyecto de la tesis; debiendo ser como sigue: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACION A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018. y;

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembro del comité de investigación y asesor que aprobaron la tesis titulada: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACION A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018, aprobada con resolución directoral N° 0875-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022. Presentado por el (la) Bach. CAROLINA CONDORI MARIN. Integrado por los siguientes jurados:

Presidente	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Asesor	:	Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la fecha de sustentación de Tesis, que se llevará acabo fijando el siguiente lugar, fecha y hora:

Fecha	:	Miércoles 14 de Diciembre del 2022
Hora	:	09:00 a.m.
Local	:	Plataforma Virtual EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de MAGISTER a los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese

Cc./Archv EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC (e)/vch





UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0875-2022-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 02 de diciembre del 2022

VISTOS:

El expediente N° 038479, presentado por el (a) Bachiller, **CONDORI MARIN CAROLINA**, con número de DNI, **42937523**, asignado (a) con código de matrícula 21036031, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **CONDORI MARIN CAROLINA**, con número de DNI. **42937523**, asignado (a) con código de matrícula 21036031, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018..** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 08 de Noviembre del 2021. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN LOS DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018..** Elaborado por el (la) Bachiller **CONDORI MARIN CAROLINA**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	:	Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Asesor	:	Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAJA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Miércoles, 14 de diciembre del 2022
Hora	:	09:00 a.m.
Modalidad	:	Plataforma Virtual EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAGISTER** a los estudiantes que ingresaron **anterior** a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

.....
Dra. Amparo del Pilar Chambi Catacora
DIRECTORA (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

.....
Dra. Griselda Bernal Salas
SECRETARIA ACADEMICA

Cc./Archiv. EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
MAPCC/meyn



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 - 2019-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 22 de Marzo del 2019.

VISTOS:

El Registro N° 1281 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del MAESTRIA en DERECHO mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA – PUNO 2018. Presentado por el (a) Bach. CONDORI MARIN CAROLINA, con número de DNI 42937523 y con Código de matrícula N° 21036031, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. CONDORI MARIN CAROLINA, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA – PUNO 2018. Presentado por el (a) Bach. CONDORI MARIN CAROLINA, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 28 de Diciembre del 2018, se ha registrado en el Folio N° 1281 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA – PUNO 2018. Presentado por el (a) Bach. CONDORI MARIN CAROLINA, con número de DNI 42937523 y con Código de matrícula N° 21036031, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, y Siendo Asesorador por el (a) Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAÑA, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr.	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	:	Mgtr.	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Segundo Miembro	:	Dr.	JIMY HUMPIRI NUÑEZ

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.


Regístrese, Comuníquese y Archívese

Cc /CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2018 (01)
INTERESADO (01)
OCM/eqy



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018.	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Carolina Condori Marin
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42937523
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-4275-4590
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322191
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9502-806X
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	José Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Jimmy Humpiri Nuñez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43555299

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Antonio de Putina Distrito: Ananea Coordenadas: Latitud: 14.677837° Longitud: 69.535761°</p> <p>URL Maps https://maps.app.goo.gl/nUrLJPGGJKr8sPZm9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre del 2018 – Diciembre del 2019
URL de disciplinas OCDE Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD SAN AGUSTÍN - CAYUMARCA
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansayo
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo CAROLINA CONDORI MARIN, identificado con DNI
Nro. 42937523, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO,
ANANEA - PUNO 2018.

Asesorado por: Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Es un tema original.

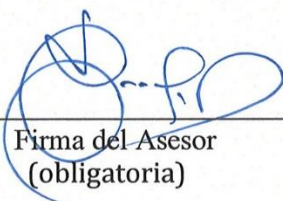
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 02 de MAYO del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella

Con profundo aprecio y gratitud a todos mis
seres más queridos, maestros y amigos de la
"UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR
CÁCERES VELÁSQUEZ"

Agradecimiento a mi madre Ines Marin
por su dedicación y apoyo y a mis
hermanos Yoselin, Jackeline y Juan
Jesus

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
<i>Problema General</i>	3
<i>Problema Específico</i>	3
1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
<i>Objetivo General</i>	4
<i>Objetivo Específico</i>	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.5. HIPOTESIS.....	5
<i>Hipótesis general</i>	5

<i>Hipótesis específica</i>	5
1.6. VARIABLES.....	5
<i>Variable Independiente</i>	5
<i>Variable Dependiente</i>	5

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	6
<i>A nivel Internacional</i>	6
<i>A nivel Nacional</i>	13
<i>A nivel local</i>	26
2.2. MARCO TEORICO REFERENCIAL.....	28
2.2.1. <i>Prisión Preventiva</i>	28
2.2.2. <i>Presunción de Inocencia:</i>	32
2.2.3. <i>Participación en delitos</i>	36
2.2.4. <i>Robo Agravado</i>	37
2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS.....	38
2.3.1. <i>Presunción</i>	38
2.3.2. <i>Inocencia:</i>	39
2.3.3. <i>Prisión</i>	40
2.3.4. <i>Delito:</i>	40
2.3.5. <i>Pena</i>	42
2.3.6. <i>Robo</i>	42

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación.....	44
3.2. Descripción del ámbito de investigación.....	45
3.3. Población y Muestra.....	45
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	46

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES	75
SUGERENCIAS	77
BIBLIOGRAFIA	80
ANEXO	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: La fiscalía debe aplicar medidas alternas a la prisión preventiva en delito de robo agravado	47
Tabla 2: Presupuestos de convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva	49
Tabla 3: El magistrado que elementos de convicción considera para dictar la prisión preventiva en la presunta participación del sujeto en robo agravado.....	51
Tabla 4 El magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva en delitos de robo agravado	53
Tabla 5: La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva ha reducido los delitos de robo agravado.....	55
Tabla 6: Constancia que se realiza en el dictamen de la prisión preventiva en delitos de robo agravado	57
Tabla 7: La aplicación de la prisión preventiva es imprescindible en delitos de robo agravado	59
Tabla 8: Afecta la presunción de inocencia ante la aplicación de prisión preventiva en delitos de robo agravado	61
Tabla 9: El magistrado fundamenta adecuadamente el auto de prisión preventiva	63
Tabla 10: El presunto participe del robo agravado, qué relación tenía con el autor principal del delito	65
Tabla 11: La presión mediática influye en la decisión del magistrado sobre el requerimiento de la prisión preventiva en delitos de robo agravado	67
Tabla 12: El presunto sujeto investigado debe probar su inocencia en delitos de robo agravado	69
Tabla 13: El fiscal desvirtúa la inocencia del sujeto investigado en delitos de robo agravado	71
Tabla 14: El fiscal trata al presunto sujeto investigado por delitos de robo agravado ..	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Análisis del derecho a la Presunción de Inocencia	35
Figura 2. La fiscalía debe aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva en delito de robo agravado	48
Figura 3. Presupuestos de convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva.	49
Figura 4: El magistrado que elementos de convicción considera para dictar la prisión preventiva en la presunta participación del sujeto en robo agravado.....	51
Figura 5. El magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva en delitos de robo agravado	53
Figura 6: La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva ha reducido los delitos de robo agravado.....	55
Figura 7: Constancia que se realiza en el dictamen de la prisión preventiva en delitos de robo agravado	57
Figura 8: La aplicación de la prisión preventiva es imprescindible en delitos de robo agravado	59
Figura 9: Afecta la presunción de inocencia ante la aplicación de prisión preventiva en delitos de robo agravado.....	61
Figura 10: El magistrado fundamenta adecuadamente el auto de prisión preventiva ..	63
Figura 11: El presunto participe del robo agravado, qué relación tenía con el autor principal del delito	65
Figura 12: La presión mediática influye en la decisión del magistrado sobre el requerimiento de la prisión preventiva en delitos de robo agravado	67
Figura 13: El presunto sujeto investigado debe probar su inocencia en delitos de robo agravado	69
Figura 14: El fiscal desvirtúa la inocencia del sujeto investigado en delitos de robo agravado	71
Figura 15: El fiscal trata al presunto sujeto investigado por delitos de robo agravado ..	73

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación que tiene por título “PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA PUNO 2018” donde el objetivo es determinar la vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018 el cual corresponde a una investigación cuantitativa. Se han desarrollado instrumentos para recabar información con los especialistas en Derecho penal de manera eficaz y precisa, de modo que puedan obtenerse los resultados deseados. Por lo tanto, es razonable concluir que los operadores de justicia están afectando efectivamente la presunción de inocencia al utilizar la prisión preventiva, que es una acción coercitiva preventiva personal.

Palabras clave: prisión preventiva, presunción de inocencia, delito, robo agravado.

ABSTRACT

In the present research work entitled "PREVENTIVE PRISON AND THE AFFECTION TO THE PRESUMPTION OF INNOCENCE BY THE ALLEGED PARTICIPATION IN CRIMES OF AGGRESSIVE THEFT, ANANEA. PUNO 2018" where the objective is to determine the violation of the presumption of innocence by the application of pretrial detention in alleged participation in crimes of aggravated robbery in Ananea, Puno-2018 Which corresponds to a quantitative research. Instruments have been developed to collect information from criminal law specialists in an efficient and accurate manner, so that the desired results can be obtained. Therefore, it is reasonable to conclude that justice operators are effectively affecting the presumption of innocence by using pretrial detention, which is a personal preventive coercive action.

Keywords: preventive detention, presumption of innocence, crime, aggravated robbery

INTRODUCCIÓN

En presente trabajo se ha desarrollado la investigación denominada “Prisión preventiva y la afectación a la presunción de inocencia por la presunta participación en delitos de robo agravado, Ananea – Puno 2018”, con el fin de dar aporte a la indagación sobre la prisión preventiva y la afectación de la presunción de inocencia en los casos de delito de robo agravado.

En cuanto a la presunción de inocencia, de todos es sabido que se refiere a la restricción de libertad que se impone a todo individuo del que se haya demostrado su responsabilidad en la comisión de un delito. Esta restricción de libertad se considera una medida cautelar, ya que se toma por una razón y cumple la función de asegurar que se llevará a cabo la investigación de un delito concreto que se imputa a un investigado, su juicio y el eventual cumplimiento de la condena.

Esta investigación pretende demostrar que la práctica de la aplicación del principio de prisión preventiva vulnera la garantía constitucional de la presunción de inocencia, y también pretende proponer una defensa sólida limitándola en la medida en que no podrá obtener todas las pruebas necesarias para demostrar la inocencia. Ambos objetivos se cumplirán mediante la aplicación de esta investigación.

Por otra parte, existen algunos casos en donde se halla la vulneración al derecho a la defensa del imputado es decir la presunción de inocencia, ya sea en la etapa policial o la del fiscal, por el mismo hecho de que los defensores de los derechos humanos.

El capítulo de la presente investigación se tocará el problema de la investigación, donde se ostenta la importancia del estudio, de ese mismo modo se presentará los objetivos que permitieron llevar a cabo el estudio, así como la justificación, la hipótesis y las variables de la presente investigación.

El segundo capítulo se presenta el marco teórico, en el cual está plasmado los antecedentes para la investigación, así mismo se encuentran las diversas teorías que permiten abordar en estudio.

El tercer capítulo se plantea de manera descriptiva y argumentativa ello comprende el nivel y tipo metodológico que se utilizó en la investigación, en este espacio también se establece las variables e indicadores.

El cuarto capítulo está constituido por resultados y discusión, por último, se encuentra el capítulo cinco donde se encuentra las conclusiones y sugerencias, las referencias bibliográficas tomadas como materias de la presente investigación, anexos, matriz de consistencia e instrumentos de investigación.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Desde que se implantó el nuevo código de procedimiento penal, se han hecho muchas reformas en el sistema judicial. Uno de estos cambios es la aplicación de la prisión preventiva, que ahora es la medida preventiva más estricta que puede contemplarse en nuestro ordenamiento jurídico. Permite que una persona sometida a un proceso penal sea encarcelada antes de ser condenada, garantiza la comparecencia del acusado durante todo el procedimiento judicial. Por otro lado, existen principios procesales que garantizan la presencia del imputado en el proceso. Sin embargo, en nuestro país la inseguridad es muy latente a su vez el índice criminal está en crecimiento, por ello, nuestra cultura insiste en castigos rápidos y pide justicia para los agraviados (familiares).

Teniendo en cuenta que el tiempo máximo que una persona puede pasar en prisión preventiva antes de recibir una sentencia está limitado a dos años, este límite no puede superarse.

La utilización arbitraria de la prisión preventiva, que supone una violación del derecho a la presunción de inocencia y ha provocado un aumento del número de personas que se encuentran actualmente en prisión preventiva, representa el 36,4% del total de personas encarceladas en los países latinoamericanos. Esto ha provocado un aumento del número de personas que permanecen en prisión preventiva, ha sido señalado como un problema por la Organización de Estados Americanos.

La tasa global de abusos en prisión preventiva en Paraguay es del 43,8%, lo que lo convierte en el país con mayor tasa de abusos a escala mundial del total de la población carcelaria están encarcelados por prisión preventiva.

A nivel nacional en Perú, la tasa de detención preventiva es igualmente bastante alta, ya que el 37% de todos los acusados se encuentran actualmente bajo algún tipo de custodia preventiva, en nuestra localidad según el informe del Instituto Nacional de Estadística de informática el 53% de los internos no está con sentencia y a su vez el total de un 78.5 % está recluido con prisión preventiva.

Parece que los jueces encargados de decidir si una persona debe permanecer en prisión preventiva toman sus decisiones como si la prisión preventiva fuera la práctica habitual, y como consecuencia de ello, los procesados son enviados a un centro penitenciario a esperar su sentencia. Esto ocurre en nuestro entorno nacional, que se rige por nuestra constitución política, que salvaguarda los derechos del individuo. Dentro de los derechos fundamentales, existe una disposición que establece que la

presunción de inocencia debe mantenerse durante todo el procedimiento judicial.

Según el INPE, los magistrados en nuestro proceso penal peruano no cumplen a cabalidad con lo señalado en nuestra norma constitucional. Además, de las 10.000 personas que salen de la cárcel cada año, a unas 8.000 se les cambia la situación de prisión preventiva por otra que restringe su asistencia a los tribunales. Un año es a menudo todo lo que estos individuos deben cumplir dentro de los confines de una institución penal; en todo caso, esto indica que no debieron haber ingresado. El peor problema es que los jueces las permiten, ya sea por presión social o por la simple razón de que el acusado no tiene una defensa sólida. Ahora hay un gran número de fiscales interesados en la prisión preventiva en delitos graves de robo sin que la petición esté motivada.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Problema General

¿Cómo la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018?

Problema Específico

¿Cuáles son las causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta participación en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018?

¿Cuáles son los presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018?

1.3. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Determinar la vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018

Objetivo Específico

Identificar las causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta participación en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018

Identificar los presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Nuestro proceso penal es un ambiente natural donde existen confrontaciones, por el hecho de que existe libertad ambulatoria que se dando en el transcurso del proceso y a medida que va avanzando las respectivas necesidades de la investigación.

Respecto del trabajo elaborado se justifica en el hecho de evitar que individuo quien está sometido a un proceso, evitar que este sea internada en un centro penitenciario por un error o por arbitrariedad por parte de los operadores de justicia, así como por un malentendido de cómo debe interpretarse el actual corpus de Derecho penal, la que limite el derecho a la libertad de cualquier individuo que haya cometido algún tipo de delito en este caso el delito de roboagravado.

El presente tema tiene una gran importancia por el mismo hecho de que la investigación está compuesta por el estudio de la prisión preventiva y la afectación que ésta conlleva respecto a la presunción de inocencia, bien respecto a todo lo mencionado, contiene todas las condiciones técnicas y operativas que den un seguro a los objetivos trazados, en la medida de lo posible, respetar el derecho a la presunción de inocencia, y lo que es más importante, apoyan eficazmente a todas las partes implicadas en la comisión de un delito.

1.5. HIPOTESIS

Hipótesis general

Existe una vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018

Hipótesis específica

Existen causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta participación en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018

Existen presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018.

1.6. VARIABLES

Variable Independiente

Prisión preventiva

Variable Dependiente

Afectación a la presunción de inocencia

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

A nivel Internacional

Según (Obando Bosmediano, 2018) en su trabajo titulado: “*Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*” (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador), donde su objetivo es evidenciar las tensiones que genera la prisión preventiva entre: la eficacia procesal, presunción de inocencia, y los derechos de libertad a lo cual llega a la siguiente conclusión:

Respecto de la estructura este trabajo de investigación se recoge diferentes tipos de estudio, la razón de ello es que se desglosa en las conclusiones generales y específicas del estudio, respondiendo las específicas a la ordenación de los capítulos. Primero: las conclusiones normativas, que hacen al estudio desde el punto de vista de las normas interamericanas de derechos humanos. Estas conclusiones tienen como punto de referencia la realidad normativa del sistema penitenciario ecuatoriano. Segundo: se hace referencia a las conclusiones funcionales, el procedimiento para los casos que se persiguen en virtud de las disposiciones sobre flagrante delito, así como la opción de dictar órdenes de prisión preventiva.

Ello se debe a que Ecuador tiene una estrecha relación de conformidad con los términos de la Convención, así como el hecho de que es competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y está sujeta a las decisiones que ésta dicte, las cuales son vinculantes. Adicionalmente, Ecuador se encuentra sometido a la jurisdicción ejercida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a las resoluciones que ésta emita.

El estudio demuestra que el postulado de una variedad de instrumentos universales de derechos humanos, además de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se reflejan en las normas jurídicas de Ecuador, es un factor clave en el desarrollo del sistema jurídico ecuatoriano. En particular, se destaca como un aspecto importante de este la conexión que se ha establecido entre las directrices desarrolladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el derecho Ecuatoriano.

Como resultado del análisis del primer punto de la investigación, se ha determinado que el objetivo de la prisión preventiva, que se especifica en el artículo 77.1 de la Constitución del Ecuador y que hace referencia al artículo 534 del Código Orgánico Penal Internacional, es un reflejo de lo que se especifica en el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. A esta conclusión se llegó en vista de que el artículo 77.1 de la Constitución de Ecuador hace referencia al artículo 534 del Código Orgánico Penal Internacional.

La investigación que se presenta en el primer capítulo demuestra que el criterio interamericano de proporcionalidad de la prisión preventiva puede encontrarse en los incisos primero, segundo y cuarto del artículo 534 del

Código Integral Penal, así como en el artículo 541, párrafos primero y segundo, que regulan que los plazos máximos de prisión preventiva no podrán ser superiores a seis meses y un año, respectivamente. En ese sentido lleva a la conclusión que la norma de Ecuador es un garante para que, la prisión preventiva guarde criterios de proporcionalidad en lo desarrollado por la jurisprudencia respecto de la Corte Interamericana de los Derechos humanos. Seguidamente, en cuanto al estándar interamericano de necesidad, la presente investigación demostró que la legislación de Ecuador regula la medida de aseguramiento en cláusulas análogas a las elaboradas por la jurisprudencia de la Corte Interamericana. El hecho de que el criterio de necesidad de la detención previa al juicio sea garantizar la presencia del acusado y el cumplimiento de la sentencia constituye la base para la conclusión de que la finalidad de la prisión previa a la ejecución en Ecuador es garantizar que el acusado aparezca y cumpla la pena. Esta conclusión resulta lógicamente del hecho de que el criterio de necesidad de la detención previa al juicio es garantizar la presencia del acusado y el cumplimiento de la pena. En otras palabras, el objetivo de la custodia previa al juicio en Ecuador. Se determinó que la disposición sobre la excepcionalidad de la detención previa al juicio estaba incluida en el tercer requisito del Código Penal Orgánico Integral. Esto se convierte en una condición urgente que indicará que los otros métodos no de detención son altamente erróneos e inadecuados, ya que se ha establecido que la disposición sobre la excepcionalidad de la detención previa al juicio está incluida en el código.

Por otro lado, este estudio señala que la premisa donde se inició específicamente el análisis de los casos procesados en flagrancia se afirmó debido al funcionamiento en el sistema de justicia penal, y como resultado, el funcionamiento de la prisión preventiva y su procesamiento se llevará a cabo a través de este procedimiento. El estudio muestra que el análisis de los casos procesados en flagrancia específicamente comenzó.

Según (García Salazar, 2008) en su tesis que tiene por título "*Alternativas y prisión preventiva en México bajo el contexto de reforma al sistema de administración de justicia*" Universidad de México, donde el propósito del argumento es mostrar que la detención preventiva, desafortunadamente, ha llegado a asociarse con una connotación negativa. Esto ha dado lugar a que la detención preventiva se convierta en un régimen consuetudinario en lugar de legal, lo que tiene repercusiones desastrosas para los acusados, para los ciudadanos y para el propio Estado a lo cual llega a la siguiente conclusión:

Por el siglo XIX se perseguía el equilibrio entre las Instituciones que imparten justicia y el respeto del individuo que está implicado en un proceso penal. Nuestra sociedad al buscar una proporción aplicó un complicado sistema de prisión preventiva y medidas preventivas, el que a pesar del tiempo transcurrido este se haya transformado no ha cumplido aún su propósito. Diversas funciones que cumplen algunas escuelas y de las líneas de pensamiento que han surgido de ellas, se ha establecido un sistema de medidas preventivas, la principal de las cuales es la detención preventiva.

Es por ello que este mismo documento afirmo la confrontación y afirmación de lo que se ha venido plasmando en la presente investigación, el hecho de que en este país se da el abuso de la aplicación excesiva del principio de prisión preventiva, como una medida cautelar, que no ha respetado los tratados internacionales al amparo del gobierno Mexicano, el INEGI y la oficina de secretaria de Gobernación en base a sus estadísticas afirman que lo más frecuente es que se les de prisión preventiva, hecho determinado más que el delito que se haya cometido sucede también por la estabilidad económica de los inculcados, estos actos son muy gravosos, al igual que ineficientes y costosas, que faltan al sistema que se desea optimizar.

Sin embargo, esta situación está dando un giro donde se dio el primer paso esto en base a las reformas publicadas en junio 18 en el Diario Oficial de la Federación las que hacen referencia a un giro diferente en el sistema de prisión preventiva a la de presunción de inocencia y sobre los derechos del imputado. Entonces respecto al nuevo sistema a este se le tiene bastante fe y esperanzas por que se tiene la seguridad de que será bastante beneficioso para nuestra nación y evitará todos los excesos que hasta hoy se han cometido en el área de prisión preventiva

Sobre las legislaciones que son nuevas, a estas solo se le realizan una observación por ser producto del análisis que se realizó mediante documento que se refiere ciertas situaciones que son especiales, todo esto respecto a la respuesta y los cambios en el área legislativa que se realizan en nuestro país

Por otra parte la actual constitución establece un cierto límite a la prisión preventiva, sin embargo “la duración máxima de la detención prescrita por la legislación para el delito por el que se inició el procedimiento legal” viene a darse como una condena anticipada para todas las personas que tiene un proceso, entonces al cabo de cumplir ese tiempo dentro de prisión, para qué tener conocimiento del si eres culpable o inocente si ha se ha cumplido con una condena culpable.

Según (Benavente Chorres, 2009), en su artículo que lleva por título “*El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales*” es examinar el derecho constitucional a la presunción de inocencia y su tratamiento en los ordenamientos jurídicos de Perú y México a lo cual llega a la conclusión:

Se considera la presunción de inocencia como una garantía individual, ya que dicho derecho público que se encuentra estipulado en nuestra constitución, se encuentra consagrado a favor de todos los individuos, lo que a su vez exige que sea ante la autoridad competente y el procedimiento al que se someta, no se considera la culpa y la responsabilidad de los delitos una vez cometidos, ya sea la diferencia sobre la resolución dada por un órgano jurisdiccional esto dentro de la observancia del debido proceso. Además, existe una falta de credibilidad en torno a la atribución de acusaciones relacionadas con la comisión de delitos. En cuanto a la percepción legislativa en nuestro país así como también en Perú, a través de algunos instrumentos internacionales se suscribieron a la comunidad internacional, segundo por la regulación en las respectivas constituciones

políticas, pero por otro lado la regulación de la constitución en México se desarrolló mucho después que la regulación de Perú, dado que, en México su consagración en la reforma a la Constitución federal con fecha 19 de junio del 2008, en cuanto a Perú ha estado en vigente en las dos últimas cartasmagnas primero en la de 1979 y el segundo que fue del año 1993.

Por su parte, la presunción de inocencia ha logrado desplegar una evolución jurisprudencial, con notable exhaustividad, tanto en México como en Perú. Esto se logró en ambos países. Prestando especial atención a Perú, es aquí donde se discute el fundamento de la adopción de medidas preventivas personales, la necesidad de aportar pruebas de cargo para refutar la presunción y, por último, las particularidades de la pena y las implicaciones del indubio pro reo. Ahora bien en estos dos sistemas la presunción de inocencia es relacionada con otro tipos de derechos constitucionales, como pueden ser la libertad, la propiedad, honor por último tenemos al juicio previo; en los que si realmente se tiene el ejercicio de un derecho no disminuye en nada el valor del otro, y es importante respetar los controles y equilibrios que establecen las normas jurídicas. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que existen dos principios relacionados con la presunción de inocencia. El primer principio establece que el imputado no es quien debe probar su inocencia, sino que es quien debe probar su culpabilidad a través de todos los medios de convicción que el ordenamiento jurídico específico le permita utilizar; segundo, y muy importante, debe aplicarse a todas las decisiones judiciales o administrativas, así como a las situaciones extraprocesales.

Según (Sánchez Valle, 2010), en su tesis que lleva por título "*Presunción de inocencia en México*". Universidad de México, donde el objetivo es mostrar que la observación del concepto la presunción de inocencia en el derecho penal no debe alcanzar un nivel que ponga en peligro la eficacia de los procedimientos penales, donde llega a la conclusión:

La reforma constitucional trabaja en base a los principios de presunción de inocencia este para exigir al cambio en el sistema en materia de justicia, por el mismo hecho de que este tendrá efectos en todos los pasos del proceso penal, dándose desde el momento que da inicio el proceso de investigación hasta llegar a la sentencia. Por ello, resulta más aceptable para un Estado de Derecho democrático que sea la culpabilidad, y no la inocencia, la que deba demostrarse para ser declarado culpable. El hecho de que el documento fundacional de nuestra nación, la Constitución, incluya la condición de componente indispensable, lo que le confiere la responsabilidad de determinar cómo deben leerse todas y cada una de las normas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

El sistema de enjuiciamiento existente presenta una estructura híbrida, que combina elementos de los sistemas acusatorio e inquisitivo. Estas características, relativas a los ámbitos de hecho y de derecho, se refuerzan principalmente en la legislación secundaria. Sin embargo, es importante señalar que la situación no es uniforme en todo el país, ya que algunos estados han iniciado diversos grados de implementación hacia un sistema de enjuiciamiento totalmente acusatorio.

A nivel Nacional

Según (Trujillo Argandoña, 2018) en su tesis titulada: *“Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco–2016”* Universidad del Perú, donde el objetivo la finalidad de la presente investigación es determinar si es o no procedente el análisis que realizan los jueces en las audiencias de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco respecto a las costas procesales (riesgo de fuga), para decidir si procede o no someter al imputado a medida coercitiva de prisión preventiva, a lo cual llega a la conclusión:

Debido a la encuesta realizada a los abogados, jueces del poder judicial fiscales en la presente investigación manifiestan que el factor determinante en la decisión de solicitar y en seguida solicitar para luego imponer la prisión preventiva, esto ha de realizarse por generalmente por la gravedad de la pena y a su vez el peligro de fuga del imputado. Cuando se trata del uso de la medida coercitiva de la prisión preventiva, es de suma importancia que los jueces y fiscales, en el desempeño de su trabajo, tomen las debidas precauciones, apliquen adecuadamente los requisitos procesales a si mismo analizar con más cuidado los fundamentos de convicción sin tener dudas a la hora de aplicarlo para así poder alcanzar a un efectivo proceso penal. Siempre respetando la garantía del imputado. Es primordial que se tenga en cuenta lo mencionado por los encuestados, que el principio de inocencia de los imputados debe ser considerado y no ser perjudicado siendo enviado por prisión preventiva.

De acuerdo a (Ortiz Espino, 2018) en su tesis que lleva por título: "*La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia.* (tesis de maestría) Universidad Autónoma de Lima, donde posee por objetivo de este estudio es evaluar en qué medida la utilización del encarcelamiento previo al juicio como táctica coercitiva infringe todo derecho básico a la presunción de inocencia en el cual llega a la siguiente conclusión:

En primer lugar, de acuerdo con el concepto de ultima ratio, el uso de la prisión preventiva nunca debe autorizarse a menos que existan circunstancias muy inusuales que lo justifiquen como última opción. Además, su forma de aplicación ha de ajustarse tanto a la Constitución como a los Tratados Internacionales, así como a la idea de proporcionalidad. Esta es la razón por la que se considera una medida de derecho procesal penal. En otras palabras, es una medida de la ley que rige a los delincuentes. Sobre el principio de inocencia se conoce que es un derecho fundamental reconocido en el ordenamiento nacional e internacional a la cual se debe cumplir con su finalidad donde cada individuo tiene la facultad de realizar su proceso con total y amplia libertad hasta que llegue el momento de la sentencia por parte del juzgador. Debería establecerse una circular tanto para jueces como para fiscales para que puedan preparar sus escritos de forma más objetiva y eficaz con la debida fundamentación y motivación tanto para la petición como para el juez antes de que éste dicte sentencia. En este sentido, tanto fiscales como jueces deberían recibir formación continuada sobre la prisión provisional y

su aplicación de forma objetiva para reforzar la búsqueda de la garantía del derecho penal. De la misma manera, tanto la parte acusadora como la parte acusadora están obligadas a presentar sus argumentos con pruebas que puedan sustentar una condena para mantener la prisión preventiva. El objetivo de la prisión preventiva no es minimizar la actividad delictiva, sino garantizar y asegurar que el imputado asista al juicio para que el proceso judicial se desarrolle con eficacia. En conclusión, debería introducirse un proyecto de ley para compensar a aquellos que han sido encarcelados como resultado de un error judicial, una mala investigación por parte de fiscales o jueces, o por cualquier otra razón que debería ser mencionada en la ley. Esta compensación podría adoptar la forma de un pago monetario u otras formas de restitución.

Según (Poccomo Asto, 2015) en su tesis que tiene por título: *“Atribución del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de Hurto y Robo agravados”* (tesis de maestría) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, donde su objetivo es determinar en qué medida el peligro procesal influye en la imposición de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado en los juzgados penales para lo cual llega a la siguiente conclusión:

El marco normativo que aborda el riesgo procesal influye negativamente en la imposición de la prisión preventiva, lo que a su vez repercute negativamente en la probabilidad de condena por los delitos de hurto agravado y robo. Es sabido que los legisladores nacionales asignan a las medidas preventivas la misma función que deberían cumplir propiamente

las penas, cambiando así el carácter fundamental de la ley. Por tanto, al basar las órdenes de prisión preventiva y la reincidencia delictiva en todo el proceso, finalmente se convierte en una medida de prisión preventiva basada en la idea de culpabilidad, dejando de ser una medida de protección del proceso para servir para asegurar la ejecución de la pena. El peligro procesal es una forma de aptitud y conducta exhibida por el acusado que hace probable que huya de la escena del crimen. En la medida en que se pueda exigir que la prisión preventiva tenga una finalidad exclusivamente procesal, sólo se utilizará con el fin de asegurar la finalización de los procesos penales, y no se utilizará con el fin de cumplir la finalidad de la pena; no obstante, la custodia preventiva del acusado será legal. Se supone que la llamada amenaza procesal no existe, sino que debe probarse en cada caso concreto. Se supone que la llamada amenaza procesal no existe, sino que debe probarse en cada caso concreto. Por otro lado, las corrientes internacionales aún no tienen conocimiento de la reincidencia delictiva para imputar prisión preventiva, la cual en este momento se encuentra deslegitimada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la legalidad de la detención preventiva en situaciones en las que sirve al propósito de evitar riesgos procesales.

Según (Velarde Quispe, 2019) en la tesis que lleva por título: *“Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018”* (tesis de maestría) Universidad del Perú, cuyo objetivo fue determinar la relación entre la prisión preventiva y

la vulneración del principio de presunción de inocencia en el Ministerio Público de Lima Sur en el año 2018, a lo que llega a la siguiente conclusión:

Tanto la presunción de inocencia como la práctica de detener a los acusados antes del juicio están relacionadas en mayor medida que el cincuenta por ciento de las veces, lo que significa que cuanto mayor es el número de procedimientos de prisión provisional, más grave es la vulneración de la presunción de inocencia. Dado que el grado de relación entre la variable presunción de inocencia y la dimensión de indebida valoración de la suficiencia probatoria son compatibles, se deduce que cuanto mayor es el incremento de indebida apreciación de la suficiencia probatoria en las sentencias de prisión provisional, mayor es la vulneración del principio de presunción de inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad. Existe una correlación entre la presunción de inocencia y la evaluación errónea del riesgo de fuga durante la detención preventiva. Esta correlación existe en el sentido de que cuantas más evaluaciones incorrectas del riesgo de fuga durante la detención preventiva se produzcan. En conclusión, afirma que existe un uso discriminatorio de la prisión provisional, y que la presión social hace que se dicten sentencias sin una previa y adecuada valoración, lo que supone una vulneración del principio de presunción de inocencia.

Según (Taboada Seminario, 1983), en su tesis con el título "*El encarcelamiento preventivo de acusados de delitos en procedimientos especiales del código de procedimiento penal es inconstitucional*" (tesis de maestría) Universidad del Perú, donde su objetivo es un análisis de si la

detención preventiva en procedimientos especiales por delitos viola la constitución según el código de procedimiento penal y llega a la siguiente conclusión:

Se ha demostrado que las razones por las que la prisión preventiva es ilegal se deben a la ausencia de abundancia correlacionada de los supuestos materiales que son necesarios por el Código de Procedimiento Penal. Esto ha quedado demostrado por el hecho de que esta afirmación es cierta. Estos presupuestos materiales exigen, entre otras cosas, que la medida coercitiva se emplee sólo para delitos cuya pena a aplicar sea la de prisión. Además, la medida coercitiva debe aplicarse únicamente para delitos cuya pena a aplicar sea una pena privativa de libertad. Se ha demostrado que estos supuestos materiales no se cumplen, lo que significa que cuando se aplica esta medida de coerción. Esto se hace para cumplir el objetivo de garantizar que el acusado esté presente. Como consecuencia directa de que el uso de la prisión provisional en los procedimientos especiales por delitos leves vulnera derechos constitucionales como el derecho a la libertad personal y, a su vez, afecta a derechos conexos del imputado, como el derecho a mantener la integridad física y la salud. El propósito de esta modificación es hacer de la prisión preventiva una opción más ampliamente disponible, el congreso de la república debe someter a su consideración un proyecto de ley (p. 67).

Según (Pecho Ramirez, 2019) en su tesis que tiene por título *“Según la Casuística del Distrito Fiscal de Lima del Año 2017, existen ciertos problemas con la interpretación de los criterios para el pronóstico de pena*

en prisión preventiva” (tesis de maestría) Universidad de Perú, donde su objetivo es establecer el impacto de una interpretación incorrecta de la legislación procesal penal sobre el debido proceso y el derecho a la defensa, en términos de cómo se influye y en qué medida a la prognosis de la pena en materia de prisión preventiva a lo cual llegamos con la siguiente conclusión:

Nuestro nuevo código procesal penal promete una justicia más célere. Plantea algo distinto donde predomina la dialéctica, la oralidad, expresión ya sea por parte del que acusa e investiga, como la parte de la defensa técnica básicamente es de ahí que surgen los hechos, es decir la función exclusiva del juez, él es la persona que pone fin al proceso. De esta manera, el fiscal es la única persona autorizada para llevar a cabo la investigación del asunto. El procedimiento oral prima sobre el escrito, y nuestro nuevo modelo procesal está construido para ofrecer mayores garantías a las partes implicadas. Es de carácter acusatorio y contradictorio, y los procedimientos orales tienen más peso que los escritos. La oralidad también facilita que el juez tenga un conocimiento más matizado. La prisión preventiva no es una medida preventiva que deba utilizarse como patrón oro en los procedimientos penales, ni aborda la cuestión de la congestión en las cárceles. A esto se añade el hecho de que el Estado tiene un índice de corrupción extremadamente alto. Como medida preventiva podría emplearse una excelente alternativa al mismo recurso provisional, como el arresto domiciliario. Esto es algo que debe tenerse en cuenta a un nivel más general. Tanto el hecho de que la finalidad cualificada

del juez sea realmente tal como el hecho de que existan pruebas suficientes en el procedimiento cautelar son factores clave que deben estar presentes para la correcta aplicación de esta medida cautelar en cualquier proceso penal. Por ello, las medidas cautelares se basan en medios de prueba. Por otro lado, es fundamental tener clara la distinción entre una pena superior a cuatro años y una pena grave. Según el ordenamiento jurídico, una pena grave es una que ha durado más de cuatro años. Para tocar brevemente el tema de la estrategia legislativa que se utilizó en la redacción de la ley procesal, es posible que de alguna manera, afecte indirectamente los derechos del acusado. Ello se debe al hecho de que somos plenamente conscientes de que, sometiéndole a prisión preventiva, se violaría su derecho constitucional a la libertad, por lo que no se justifica que el imputado pase mucho tiempo en prisión sin haber sido sentenciado.

Según (Silva Horna, 2019) en su tesis titulada *“La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016”* (tesis de maestría) Universidad Nacional Federico Villarreal, donde su objetivo es investigar cómo se relaciona el derecho a la presunción de inocencia con la práctica de detener a los acusados antes de ser juzgados. Juez de distrito de la ciudad de Lima por consiguiente llega a la siguiente conclusión:

Los defensores públicos y fiscales que trabajan en el distrito judicial de Lima han aportado pruebas para sostener que el uso de la prisión preventiva es eficaz para mantener el derecho constitucional a la presunción de inocencia. Entonces este tipo de situación da a como conclusión que en el tiempo que dure la investigación preparatoria hasta que se demuestre la

culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, los representantes del Ministerio Fiscal tramitarán todos los procedimientos, incluso los preliminares, como si el acusado fuera inocente.

Por otro lado, se determinó con los resultados de esta investigación porque para los fiscales que representan al Ministerio Público y los defensores penales que representan al Ministerio de Justicia, esta medida de prisión preventiva es una medida extraordinaria y temporal. Así se constató. El artículo 271° de nuestro Código de Procedimientos Penales de 2004 detalla la modalidad de la audiencia y la resolución que debe concederse antes de la ejecución de una medida de prisión preventiva. El juez encargado de la investigación preliminar debe convocar una audiencia en un plazo de cuarenta y ocho horas para decidir si debe continuar o no la detención preventiva. En caso de que el abogado defensor no pueda acudir a la audiencia, le sucederá un representante de la oficina del abogado de oficio. Por otro lado, la resolución debe anunciarse durante la vista, y no puede retrasarse por ningún motivo.

De acuerdo con lo que se menciona en la parte superior de la presente legislación procesal, teóricamente, el procedimiento que se utilizó en los casos primero y segundo a la detención preventiva, ha sido revisado las conclusiones de este estudio, y se ha determinado que hubo una violación del procedimiento, que el procedimiento procesal señalado es viable para los fiscales y por otro lado para los defensores públicos, y en todo caso se asume que las instancias legales se centran en el conocimiento de la institución procesal donde se reúnen los requisitos necesarios.

Según el autor (Ocrospoma Escalante, 2019) en su tesis titulada "*Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva*", Universidad Nacional Federico Villarreal, cuando se trata de determinar si se vulnera o no la presunción de inocencia por el mantenimiento en prisión del acusado antes del juicio donde llega a la siguiente conclusión:

Una garantía fundamental es el concepto de inocente hasta que se demuestre lo contrario, a veces conocido como presunción de inocencia. Sirve para asegurar que la persona que está siendo acusada de cometer un acto delictivo, sólo entonces se determina si realmente se cometió o no una conducta delictiva, y que ésta rompe la condición de inocencia de la persona para sugerir un castigo por la conducta que se le acusa de haber cometido. En consecuencia, no se considera una simple precaución de la libertad y el trato de un inocente, sino más bien una salvaguardia que el Estado debe aplicar arbitrariamente al ámbito de la libertad.

Dado que existe la posibilidad de gestionar medidas menos onerosas y algunas alternativas como la libertad bajo fianza, la prisión preventiva sólo debe utilizarse de forma muy inusual y esencial para los objetivos del proceso. La utilización de la prisión preventiva es una cuestión secundaria debido a que su aplicación es posible y el arresto domiciliario.

Por otra parte, la prisión preventiva es una forma poco común de encarcelamiento que debe ser autorizada por decisión motivada de un juez para constituir una restricción de libertad; en la actualidad están presentes

las prácticas inquisitivas que continúan utilizando de manera excesiva la prisión preventiva, es por ello que siguen vulnerando el principio de excepcionalidad, también de proporcionalidad y de un plazo razonable dejando de lado su legitimidad y efectividad, por lo que se transforma en una verdadera pena anticipada que sinceramente debe ser erradicado.

Según (Santisteban Falcón, 2021) en su tesis titulada "*Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huaura-año 2016*" Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión, donde su finalidad es investigar cómo, en el marco del Art. 268° del Código Procesal Penal, en 2016, el sistema de prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura se convirtió en una herramienta que quebrantó la presunción de inocencia, a lo cual llega a la siguiente conclusión:

Al saltarse el trámite probatorio en la concesión de la prisión provisional conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ésta se convierte en una herramienta que puede ser utilizada para vulnerar el principio procesal de presunción de inocencia. Esto se debe al hecho de que la prisión preventiva se concede en primer lugar. La prisión preventiva, por otra parte, constituye una violación de la promesa constitucional de tener un juicio justo en un plazo razonable, por la razón de que el imputado no se le brindó la oportunidad para que se pueda defender en el plazo prudencial. Por otro lado, cuando exista una demanda muy apremiante, la prisión preventiva debe utilizarse como último recurso y sólo cuando se hayan cumplido todas las condiciones necesarias.

Cuando se mantiene a alguien en prisión preventiva, hay casi un 100% de probabilidades de que se infrinja tanto el principio de proporcionalidad como el derecho de la defensa a las garantías procesales, sin embargo en un tiempo muy corto se resuelve la situación procesal de un individuo que puede afectar al procesado. Por otro lado, el Tribunal menciona los nuevos criterios para poder ordenar una medida de prisión preventiva, ahora bien, el acuerdo plenario N°1-2029/CIJ-116, también establece los presupuestos y requisitos de prisión preventiva, por lo que todos los órganos del ministerio público y del Poder Judicial.

Según (Cabana Barreda, 2015)(Cabana Barreda, 2015) su tesis titulada "*La prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco periodo 2015-2016*" Universidad de Huánuco, donde su objetivo determinar si la prisión preventiva, influye en la vulneración de la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Huánuco periodo 2015, con la siguiente conclusión:

Al culminarse la presente investigación, el cual refiere a la prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del imputado, desde mi punto de vista, es de la mayor trascendencia y desarrolla un enfoque probado dirigido a la reorientación de determinados componentes de nuestro ordenamiento jurídico. De ahí su relevancia concerniente al imponer la medida cautelar que es la prisión preventiva que trasciende de manera muy dañosa en el derecho a la libertad de las personas, a su vez de manera social, pues, aquel que tienen una contienda con la criminalidad tempranamente esto a través, no tiene en alta estima la

doctrina jurídica de la presunción de inocencia, lo que significa que en estos tiempos este rodea un adelanto en cuanto a la pena sin una sentencia dictada al final.

A nivel local

Según (Cabana Barreda, 2015) en su tesis titulada "*Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*" (tesis de maestría) Universidad de Perú, donde su objetivo es examinar y detallar el impacto que ha tenido el mal uso de prisión preventiva, así como la forma en que ha contribuido a la expansión de la población carcelaria del país en Perú a lo cual llega a la siguiente conclusión:

Es una verdad universalmente reconocida que la finalidad primordial de prisión preventiva es servir como medida cautelar de carácter privado. Como consecuencia de ello, el objetivo de esta garantía procesal es asegurarse de que el procedimiento se lleva a cabo de manera congruente con los fines que se pretende alcanzar. Del mismo modo, busca asegurar el cumplimiento de la pena que pueda imponerse. El aumento del número de personas encarceladas se debe a diversas variables, algunas de las cuales pueden controlarse más eficazmente que otras. Una de estas cuestiones es el uso indebido de lo que se conoce como "prisión preventiva", que se refiere a las personas que han sido enviadas a la cárcel a pesar de ser consideradas inocentes y se han quedado años a la espera de su juicio esto pues conlleva a una mayor sobre población carcelaria.

Se supone, sobre la base de los resultados del estudio realizado, que la detención preventiva constituye el 51% de la población total del sistema penitenciario. Esta modalidad que es la prisión preventiva se dio de una manera muy pronta debido a ello, el número de personas sospechosas de haber cometido un delito es mucho mayor que el de personas condenadas por el delito, lo que significa que se han desperdiciado recursos del Estado, al tiempo que contribuye a la sobrepoblación y afecta gravemente a los derechos del individuo y de su familia a escala nacional.

Es uno de los países más hacinados de la región, con una media de 2,5 reclusos detenidos en una cárcel por cada plaza disponible en un centro penitenciario para un recluso. Perú es uno de los países más superpoblados de la región. Sin embargo, en algunas localidades, como Jaén, situada en Cajamarca, hay 5 frente a 1. Según el INPE en el año 2013 y 2014 la población penitenciaria se incrementó un 6% si dicho crecimiento fuera sostenido habría un gravísimo problema para llegar a albergar a todos los reclusos porque tendría que realizarse dos construcciones en un año como los centros penitenciarios Lurigancho o San Jorge. En el contexto de esta política, la función del poder judicial es crucial, ya que se ocupa de las personas sospechosas de haber cometido delitos. La política penitenciaria peruana debe ser parte de una política criminal más amplia, centrada principalmente en la prevención del delito. Para llevar a cabo cambios significativos en el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios es necesario desarrollar una estrategia integral.

2.2. MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.2.1. Prisión Preventiva

Sobre esta institución jurídica se pueden tocar una variedad de conceptos, pero la que tomamos en cuenta en la presente investigación es la que se aborda de manera más técnica, en caso de que un Juez de Investigación Preparatoria le haya ordenado tomar una medida preventiva de carácter personalísimo. Lo ha hecho a petición del Ministerio Fiscal, y su objetivo será garantizar que la investigación se lleve a cabo (Alfaro Tinajeros, 2019).

Es por ello que en palabras puntuales se denomina a la prisión preventiva como una medida coercitiva cautelar personal, prevista por nuestro Nuevo Código Procesal Penal, en esencia, se refiere al proceso de imponer restricciones a la libertad de una persona que está siendo investigada por la comisión de un delito. Se ha privado de libertad al individuo por ser sospechoso de interferir en la obtención de pruebas en su contra, o en el caso de que exista riesgo de fuga sin cumplir la sentencia que se avecina en su contra, cualquiera de estas dos razones que se aplique.

La diferencia entre una orden de detención y la prisión preventiva es que la prisión preventiva la impone el juzgado de instrucción a petición del Ministerio Fiscal. La orden de detención, en cambio, la dicta un juez, independientemente de la investigación preparatoria. La medida cautelar posee las características siguientes:

➤ **Es una medida excepcional:**

La detención de los acusados es una medida extraordinaria, por lo que, como norma general, debería tratarse con un método que suponga un menor coste para la sociedad. Un ejemplo de ello sería una comparecencia con restricciones, que es una medida coercitiva que niega al imputado su derecho constitucional a circular y salir libremente del territorio nacional. Acudir a cada una de las vistas en los días señalados por la autoridad judicial o el Ministerio Fiscal. Además, está prohibido comunicar con personas concretas, como la víctima, y está terminantemente prohibido acudir a lugares de dudosa reputación, esto siempre y cuando no absuelva al imputado de los cargos. Otras restricciones son no cambiar el lugar de residencia o abandonarlo sin autorización del juez y a su vez que éste no tenga conocimiento (Arbañil Sandoval, n.d, par).

➤ **Es una medida provisional:**

Esta medida no es irreversible y se aplica durante un periodo de tiempo predeterminado, que no excederá de nueve meses o de más de dieciocho meses en caso de circunstancias especialmente difíciles. En cualquier caso, esto indica que transcurrido el plazo sin que se haya dictado sentencia en primera petitoria. A petición de parte o por iniciativa propia, el juez está obligado a dictar sin demora una orden de puesta en liberación del acusado, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para garantizar su comparecencia en el proceso judicial. Esto es así con independencia de que se haya

dictado o no sentencia en primera instancia (Arbañil Sandoval, n.d,par).

➤ **Es una medida variable:**

Es susceptible de modificación como todas las medidas cautelares; en consecuencia, puede ser levantada si nuevas pruebas de cargo dado que ya no se dan las condiciones que dieron lugar a su aplicación, es imprescindible sustituirla por otra normativa que imponga un nivel de severidad inferior. Esto constituiría una justificación para el levantamiento de la condena. Ello se debe a que está sujeta a cambios, como todas las medidas cautelares; en consecuencia, está sujeta a cambios, como todas las medidas cautelares. El momento en que la prisión preventiva llega oficialmente a su fin es cuando se habla de "cese de la prisión preventiva". Si hay nuevas pruebas que pongan en duda la validez de las anteriores, esto indica que ya no es conveniente seguir utilizando la medida y, en consecuencia, hay que sustituirla por otra cosa. En cualquier caso, el tribunal debe tener en cuenta otros factores, como las cualidades personales del acusado, el tiempo transcurrido desde que se le denegó la libertad y el estado actual del caso (Arbañil Sandoval, n.d, par).

➤ **El principio de razonabilidad:**

Es la práctica de imponer penas y sanciones que sean proporcionales a la naturaleza del comportamiento delictivo o del delito cometido. Para que la medida se considere razonable, tiene que haber factores de convicción que, por un lado, permitan una

evaluación razonable de la actividad ilegal; y, por otro, tiene que haber elementos que permitan una condena, por otro, otro mucho más grave y fundado que lo vincule como culpable de la misma. Ejemplo. Un caso de asesinato por robo agravado como resultado el fallecimiento de la persona asaltada, y la fuga del asaltante quien estaba en un estado de ánimo eufórico (drogado) al ser perseguido se logra capturarlo.

¿Qué debe demostrarse más allá de toda duda razonable para condenar a alguien por un delito, de modo que la comisión del delito pueda vincularse al acusado como autor del mismo? Serían los siguientes:

- a) Realizar un examen toxicológico al imputado para determinar la presencia de algún fármaco o alguna sustancia en el cuerpo.
- b) La declaración del propio imputado en donde acepta que él fue quien ataco a su víctima hasta dejarla sin vida, con el objetivo de robarle sus pertenecías.
- c) La declaración de algunos testigos que presenciaron el hecho.
- d) El parte del fiscal de turno
- e) El examen parafinoscópico que determina residuos del disparo en la piel o prendas de vestir del sospechoso de haber disparado el arma de fuego.
- f) El certificado de defunción de la víctima del robo.

Estos son los aspectos del caso que deben quedar establecidos más

allá de toda duda para determinar la culpabilidad y establecer una conexión entre el acusado y la comisión del delito (Arbañil Sandoval, n.d, par).

2.2.2. Presunción de Inocencia:

Está ampliamente aceptado que uno de los principios fundamentales que se aplican a las personas es que siempre se debe presumir su inocencia. Por regla general, se presume que una persona es inocente en virtud de la presunción de inocencia, que es un concepto que puede encontrarse en el derecho penal. En consecuencia, cualquier individuo acusado de cometer un delito tiene derecho a que se presuma automáticamente su inocencia, y para considerarlos de forma contraria se necesita que se le haya dictado una sentencia indicando que este es culpable caso contrario al no existir un fallo que implique su culpabilidad se le debe considerar inocente (Vega Solis, 2019,p.9).

El artículo 2, inciso 24 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia en todo proceso judicial, salvo su responsabilidad haya sido determinada judicialmente. Esta es la regla máxima, a la que están sujetas todas las demás reglas, e indica que toda persona se presume inocente desde el inicio del proceso. En consecuencia, permanecer en una condición natural de libertad, pero con ciertas limitaciones para que la investigación pueda concluirse, y esto continuará hasta que la sentencia que indica su culpabilidad sea entregada. (Vega Solis, 2019, p 10).

La finalidad del proceso sancionador y su relación con el derecho a la presunción de inocencia:

Como requisito previo a la imposición de la sanción, el juez decide si el acusado cometió o no el delito para imponer la pena. Lo primordial del proceso sancionador penal es establecer si la persona acusada tiene o no derecho a la sanción impuesta por el órgano acusador por haber cometido un delito. Si bien es cierto que el proceso sancionador es determinar si el acusado cometió o no el delito, las normas que rigen el proceso deben respetar todos los derechos básicos del acusado. Por ejemplo, el acusado debe tener derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. El derecho a la presunción de inocencia es un concepto polifacético que puede interpretarse de distintas maneras según el contexto, estos funcionan como un tipo de límites a cualquier acción que pueda efectuar el órgano estatal, ya sea en la parte regular del proceso o en el funcionamiento de este (Higa Silva, 2013, parr 6.7).

Fundamentos del derecho a la presunción de inocencia:

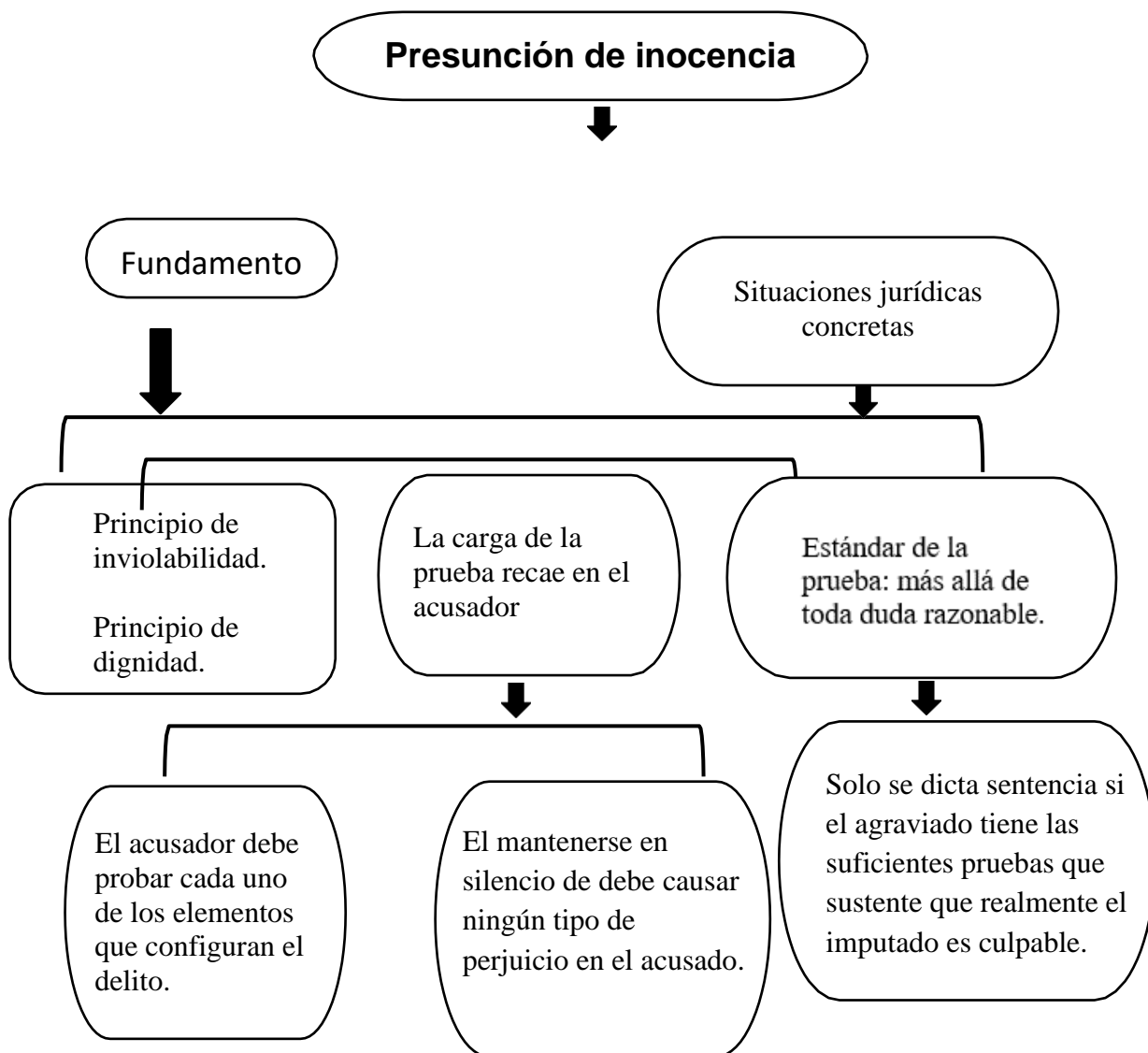
Este fundamento tiene por objetivo que ningún individuo inocente debe ser sancionado, para ello se funda el principio de la dignidad de la persona, este principio sirve como criterio rector acerca del cómo se debe tratar a las personas. Una de sus características del principio es que los seres humanos deben ser tratados de acuerdo a las decisiones y declaraciones de voluntad que hayan decidido optar en

su vida. Todo ser humano debería tener derecho a un beneficio o a una desventaja como resultado directo de cada acción que realiza, y esto debería ser especialmente cierto en el contexto de la imposición de penas, en el que el Estado priva a un individuo de su libertad o de otro derecho básico como consecuencia de haber cometido un delito (Vega Solis, 2019, p 2).

Efectos procesales de la presunción de inocencia:

El único que tiene la facultad de condenar a una persona después del proceso judicial. Y para que exista este proceso deben estar presentes necesariamente por una parte el acusador y por la otra el acusado, téngase siempre presente que según nuestra Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 23, la parte que se siente agraviada tiene la capacidad de establecer que la persona que se le imputa es culpable del delito que se le atribuye. Muy aparte de que este debe demostrar su hipótesis considerando que esta es la única explicación posible de los hechos del caso. Como hemos visto, el artículo 1 de nuestra Constitución dice que el individuo humano debe ser tratado por el Estado de acuerdo con sus intenciones. Esto debe hacerse independientemente de las circunstancias. Por ende se le puede castigar a un individuo por el acto delictivo que ha cometido (Higa Silva, 2013, p.3).

Figura 1. Análisis del derecho a la Presunción de Inocencia



Fuente: Redacción propia del autor.

Presunción de inocencia e indubio pro reo:

Este concepto jurídico establece que existe el deber de establecer los hechos; la presunción de inocencia y el indubio pro reo varían en el sentido de que este último se rige por determinadas normas jurídicas. El indubio pro reo es simplemente un principio jurisdiccional penal, sin embargo, la presunción de inocencia aparece en cuerpos legales como en nuestra constitución.

Debe especificarse que la presunción de inocencia, como el indubio pro reo, afecta a la evaluación de la evidencia del juez ordinario en el primer caso, escribe el autor. "La evaluación de las pruebas es objetiva y asume que, en ausencia de pruebas, la presunción no ha sido refutada y sigue sin ser cuestionada". (Bravo Vilela, 2020, par 8).

2.2.3. Participación en delitos

El ámbito del derecho penal, este tipo de investigación trata de dar respuesta a la cuestión de quiénes son los autores de un delito o quiénes son sus miembros. La respuesta a esta pregunta va a ser el autor que es el que realiza el tipo, y el partícipe va a ser el que contribuye en la realización con actividades cooperativas a sabiendas que tienen significado jurídico penal frente al tipo catalogado y realizado por el autor.

El que instiga o conspira con el delincuente pero no penetra en el tipo con él es la persona que se considera partícipe del delito, siendo así

cómplice. Sin embargo, hay casos en que el tipo penal hace una exigencia del autor en principal un individuo con características o cualidades especiales a la cual el legislador lo requiere para un tratamiento punitivo específico (Villa Stein, 2005,p. 23).

2.2.4. Robo Agravado

Es un acto contrario a la ley y a las normas de comportamiento de una sociedad civilizada, y se describe como cuando un agresor entra en el espacio de la persona agredida, provocándole estrés psicológico postraumático, para arrebatarse por la fuerza sus bienes. Con frecuencia, esto puede tener repercusiones extremadamente terribles, e incluso puede provocar la muerte. Por otro lado, el robo agravado es considerado también como aquel robo con mucha agresividad y violencia a las víctimas con el objetivo de apropiarse del bien. En nuestra sociedad existen muchos casos de robo con agravantes. Es del tipo en el cual deja a todas las personas con lesiones o posiblemente la muerte (Estrada Aguirre, 2018, p 17).

Descripción legal:

El artículo 188 de nuestro Código Procesal Penal vigente tipifica el delito de robo agravado de la siguiente manera: "Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años, el que se apoderare ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar donde se encuentre, empleando violencia contra la persona, o

amenazándola con peligro inminente para su vida o integridad física." La mayor cantidad de tiempo que podría cumplirse en prisión es de ocho años. Por su parte, el artículo 189°, Las circunstancias agravantes del robo agravado en casa habitada, de noche, en lugar desierto, a mano armada, por dos o más personas, señala que si bien se encuentra plenamente acreditada la planificación y organización previa del robo, la participación de todos los imputados en su ejecución con la respectiva división del trabajo criminal y la tenencia de armas de fuego para intimidar a las víctimas, no es posible acreditar la existencia de las circunstancias agravantes. Ello es así porque a pesar de que existió una preparación y organización previa. En el siguiente artículo, el 189°, no menos de doce años ni más de veinte años, no menos de veinte años ni más de treinta años, y no menos de veinte años ni más de treinta años son las circunstancias agravantes del delito de robo agravado, y en última instancia cadena perpetua (Estrada Aguirre, 2018, p. 18).

2.3. DEFINICIÓN DE TERMINOS

2.3.1. Presunción

Según el Doctor Azañero Sandoval (2019, p. 184) indica que el delito es: Aquel juicio que se forma a partir de un hecho o una cosa relacionados con un delito. En este caso existen dos que son la presunción humana y la otra es presunción legal, la primera está basada en el análisis y fundamento de un principio denominado identidad, las conclusiones son limitadas porque nos transportan a

sostener solo la probabilidad de los hechos y no la certeza. Es decir, la deducción de un hecho ya conocido para poder establecer un hecho desconocido para que funcione como verdad provisional, para que posteriormente pueda ser descartada mediante los medios de prueba. Sin embargo, la presunción legal no requiere de prueba en contrario, todo ser humano es considerado inocente mientras no se le haya imputado una pena o se haya demostrado lo contrario.

2.3.2. Inocencia:

“Deriva de la palabra “innocentia”, también, procede de “innocens”. Esta es el fruto de la suma de dos componentes léxicos de dicha lengua: El prefijo “in”, que puede traducirse como “no” o “sin”. El término “nocens” que deriva del verbo “nocere”, el cual es sinónimo de hacer daño” (Perez Porto, 2020, p.1).

La inocencia es la expresión que detalla la carencia de culpabilidad de una persona respecto a un crimen. La inocencia, en su definición más amplia, se refiere a la ausencia de culpabilidad en relación con cualquier infracción o acto ilegal, independientemente de la naturaleza del ilícito. A su vez, la inocencia se refiere a la exención de culpabilidad después de que se haya celebrado un juicio, el tribunal dicte sentencia y establezca la inocencia de un acusado, y la resolución establezca que la persona en cuestión no era culpable o responsable del acto delictivo. De este modo, la inocencia se refiere a la resolución de que el individuo en cuestión no era responsable del acto delictivo (Perez Porto, 2020,p 1).

2.3.3. Prisión

La prisión es un espacio donde se priva de su libertad a los presos. Dicha institución, también denominada como un centro penitenciario (cárcel), que forma parte del sistema de justicia y acoge a todos los individuos que se le han dictado una sentencia por cometer algún tipo de delito (Perez Porto & Gardey, 2011, p. 1).f

“Pena privativa de la libertad de una persona, ordenada por un órgano jurisdiccional que debe cumplirse en un establecimiento penitenciario destinado para tal efecto” (Azañero Sandoval, 2019, p. 159).

“Pena privativa de libertad de una persona, ordenada por un órgano jurisdiccional que debe cumplirse en un establecimiento penitenciario destinado para tal efecto”. (2019 Azañero, p. 195)

2.3.4. Delito:

Según Azañero Sandoval (2019, p.67) menciona que el delito es:

Acción u omisión típicamente antijurídica. Imputable. Culpable y punible realizada por una persona que tendría una sanción penal mediante una sentencia judicial previa a un proceso judicial con todas las garantías del caso. Comportamiento humano por propia voluntad o por imprudencia que resulta contrario a lo establecido en la ley penal y como consecuencia se recibe una sanción o pena correspondiente.

Teoría del delito:

“La Teoría del Delito es un marco categórico, clasificatorio y secuencial, en el que, paso a paso, los numerosos aspectos clave que

son comunes a todos los tipos de delito se derivan de la noción fundamental de acción. La Teoría del Delito fue desarrollada por criminólogos a principios del siglo XX” (Machicado, 2019,p.1).

Esta teoría estudia todos los tipos de características comunes del delito, y estas características específicas son estudiadas por la parte especial del derecho.

Concepciones nominales o formales: indica que el delito es un tipo de actividad de la persona cuando va en contra de lo que la ley exige o prohíbe a pesar de la posibilidad de ser castigado por ello. También menciona que esta oposición se produce cuando la persona actúa bajo la amenaza de la ley. Porque nuestra ley es la que especifica qué hechos se consideran acciones delictivas, porque nuestra legislación es la que identifica qué hecho será tratado como un acto delictivo, porque nuestra ley es la que atribuye cualidades delictivas a un hecho y porque nuestra ley es la que, si por alguna razón, esta ley es revocada, el acto delictivo ya no existe.

Concepciones materiales o sustantivas: los componentes del delito se configuran como presupuestos de una conducta voluntaria del individuo que normalmente es ilícita, culpable y, en consecuencia, castigada con una sanción penal. Estas concepciones también pueden denominarse "materiales" o "sustantivas" (Machicado, 2010, p 3).

Según algunos autores como carrara toman al delito a manera de infracción a la ley del Estado promulgada para dar protección a la

seguridad y bienestar de la ciudadanía resultante de un acto externo del hombre, ya sea positivo o negativo normalmente imputable y políticamente dañoso. También tiene en cuenta el hecho de que se trata de una entidad jurídica, por oposición a un fenómeno social. La razón por la que se denomina entidad jurídica se debe al hecho de que existe un conflicto entre la realidad de la persona y la ley. Por ello, en lugar de considerarse una acción, se denomina infracción. (Machicado, 2010, p. 4).

2.3.5. Pena.

Es una consecuencia jurídica penal de un hecho delictivo punible por parte de un imputado que se le declaró culpable. Es la privación de libertad y limitación o restricción de sus derechos, dictada por un repartidor de justicia (juez) ya sea de Sala Superior Penal o Sala Suprema Penal (Azañero Sandoval, 2019, p. 175).

2.3.6. Robo

El hurto, en particular, se describe en la sección primera del capítulo dos de la sección primera del Código Penal, bajo el epígrafe de delitos y faltas contra la propiedad, del artículo 379 al artículo 401. Esta sección comienza en el artículo 379. El acto de robar se describe como "quien mediante fraude sustrae una cosa que no le pertenece es culpable de robo" según el artículo 379 del Código Penal. Este artículo es la norma que define el hurto de manera amplia, por lo que podría decirse que esta definición abarca el hurto en sentido general.

Alternativamente, se podría decir que este artículo cubre el hurto en sentido general. (Olivares Silupu, 2018).

"El que mediante amenazas o violencia sustrajere o se apoderare de un bien mueble ajeno, tanto si la violencia se crea antes del acto para ayudarlo, durante el acto para encubrirlo o después del acto para asegurar su impunidad". (Cuenca Jaramillo et al., 2019).

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

A través de la aplicación de dicho enfoque, hemos sido capaces de llegar a los resultados que la presente investigación tiene, lo que nos permite realizar el conocimiento estadístico y el procedimiento de datos con diversos materiales, que ayudó en la cuantificación de los datos de una manera estadística. El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo, y sus objetivos principales son tanto explicar cómo anticipar los sucesos investigados.

El estudio se llevó a cabo utilizando una metodología conocida como enfoque hipotético deductivo, que me permitió razonar y explicar la realidad pasando de conceptos amplios a ejemplos más concretos a medida que avanzaba en la investigación. La investigación también tendrá un diseño no experimental y será de tipo descriptivo. Esto me permitirá investigar el vínculo que se descubre en las variables.

En cuanto a la asociación de corte o temporalidad al ejercicio, la investigación será transversal, en este punto porque se evaluarán los datos de variables que se acumularán en un tiempo determinado sobre una población muestral. Esto tendrá lugar ya que los datos serán reunidos sobre una población muestral.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Ananea denominada la “Ciudad Dorada de los Andes”, Provincia de San Antonio de Putina en el Perú. El que se encuentra ubicado sobre los 4,660 M.S.N.M. y tiene aproximadamente 20,572 habitantes.

3.3. Población y Muestra

- **Población**

La población como conjunto de abogados del distrito de Ananea se encuentra constituido por 98 abogados

- **Muestra**

En la presente investigación se utilizó un método conocido como muestreo no probabilístico. Este método exigía que la muestra estuviera fácilmente disponible antes de poder llevar a cabo la investigación. El lugar donde sería más conveniente realizar la encuesta a la población general, que consta de un total de sesenta personas.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica**

En este estudio se utilizó el método del "cuestionario", que incluía la construcción de preguntas cerradas y me permitía obtener medidas cuantitativas.

- **Instrumento**

El "cuestionario" fue el instrumento que se utilizó para la creación de este estudio. El "cuestionario" consistió principalmente en recoger datos de una muestra de la población, aspecto que me ayudó a obtener una mayor cantidad de datos.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

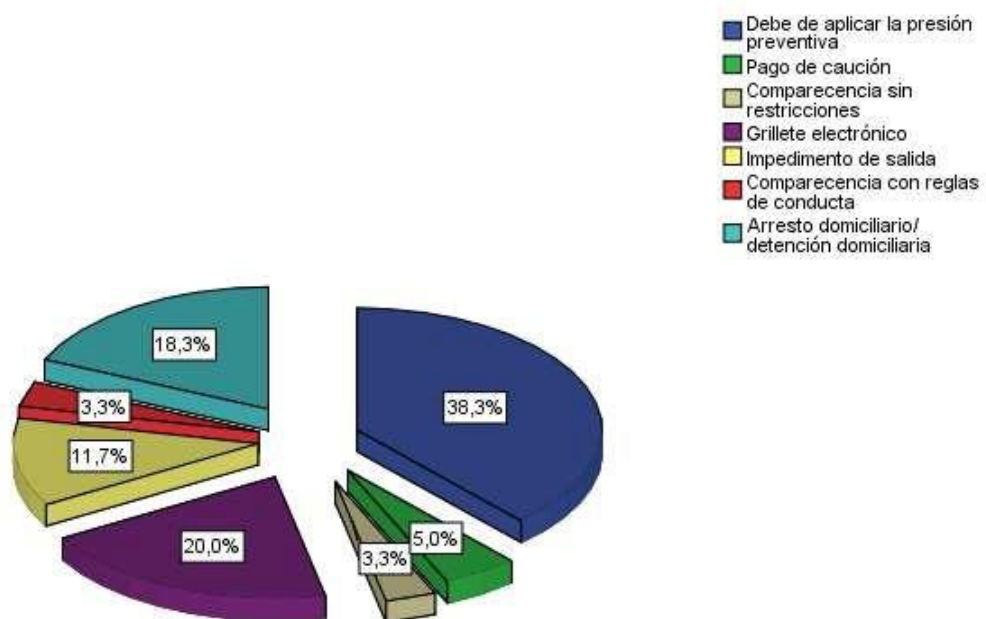
Tabla 1: La fiscalía debe aplicar medidas alternas a la prisión preventiva en delito de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Debe de aplicar la prisión preventiva	23	38,3	38,3	38,3
Pago de caución	3	5,0	5,0	43,3
Comparecencia sin restricciones	2	3,3	3,3	46,7
Grillete electrónico	12	20,0	20,0	66,7
Válido Impedimento de salida	7	11,7	11,7	78,3
Comparecencia con reglas de conducta	2	3,3	3,3	81,7
Arresto domiciliario/detención domiciliaria	11	18,3	18,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Nota: Tabla 1, se muestra las medidas alternas a la prisión preventiva en delito de robo agravado; de la cantidad total de 60 ciudadanos, podemos observar que el 81.7% presentan comparecencia en reglas de conducta, por otro lado, el 78.3% impedimento de salida.

Figura 2. La fiscalía debe aplicar medidas alternas a la prisión preventiva en delito de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Paráfrasis de la Tabla N° 1, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; según el representante del Ministerio Público que considera aplicar medidas alternar, del instrumento de investigación aplicado se observa que, en un 3,3% la fiscalía aplica comparecencia con reglas de conducta, en un 3,3% aplica comparecencia sin restricciones, en un 5,0% considera pago de caución, en un 11,7% plantea impedimento de salida, en un 18,3% solicita al juzgado arresto domiciliario, en un 20% solicita grillete electrónico, por consiguiente en un 38,3%. Los encuestados en su mayoría indica que la fiscalía solicita la medida coercitiva de prisión preventiva.

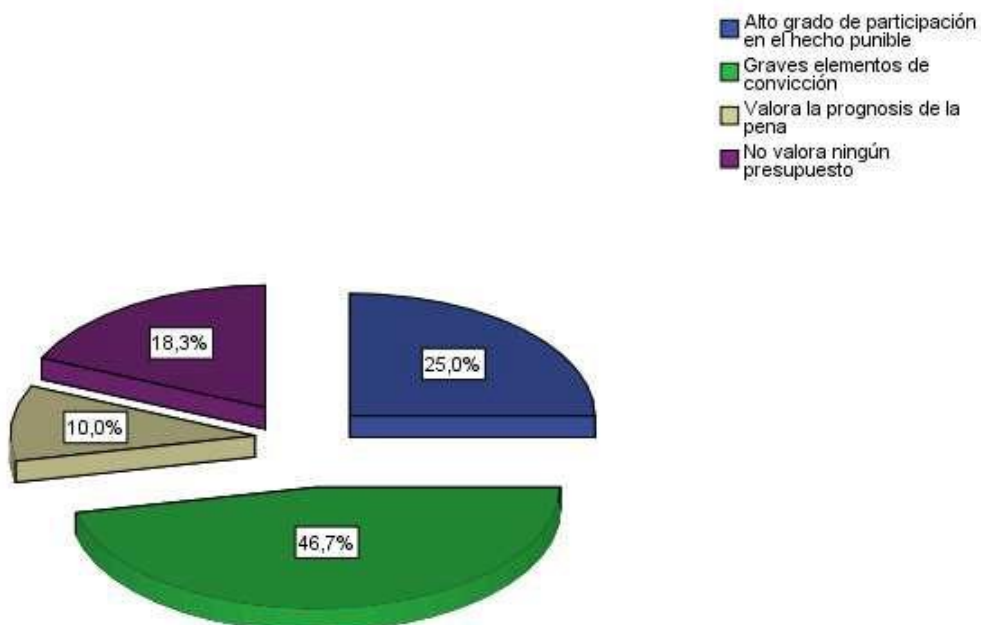
Tabla 2: Presupuestos de convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Alto grado de participación en el hecho punible	15	25,0	25,0	25,0
Graves elementos de convicción	28	46,7	46,7	71,7
Valora la prognosis de la pena	6	10,0	10,0	81,7
No valora ningún presupuesto	11	18,3	18,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Nota: Tabla 2, se muestra la convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva; de la cantidad total de 60 ciudadanos, podemos observar que el 81.7% presentan valoración de prognosis de la pena, por otro lado, el 71.7% graves elementos de convicción.

Figura 3. Presupuestos de convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva.



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Paráfrasis de la Tabla N° 2, en relación con aplicación de la medida cautelar coercitiva personal de prisión preventiva así como la vulneración del concepto de presunción de inocencia por la presunta implicación del acusado en el delito de robo agravado.; de acuerdo a los supuestos considerados por el magistrado para dictar la prisión preventiva. en referencia a la presunta participación del imputado en el delito de robo agravado, donde se visualiza que, en un 10.0% valora la prognosis de la pena, en un 18,3% no valora ningún presupuesto establecido, en un 25,0% valora alto grado de participación en el hecho punible, sin embargo, en un 46,7% el magistrado valora para su decisión graves elementos de convicción.

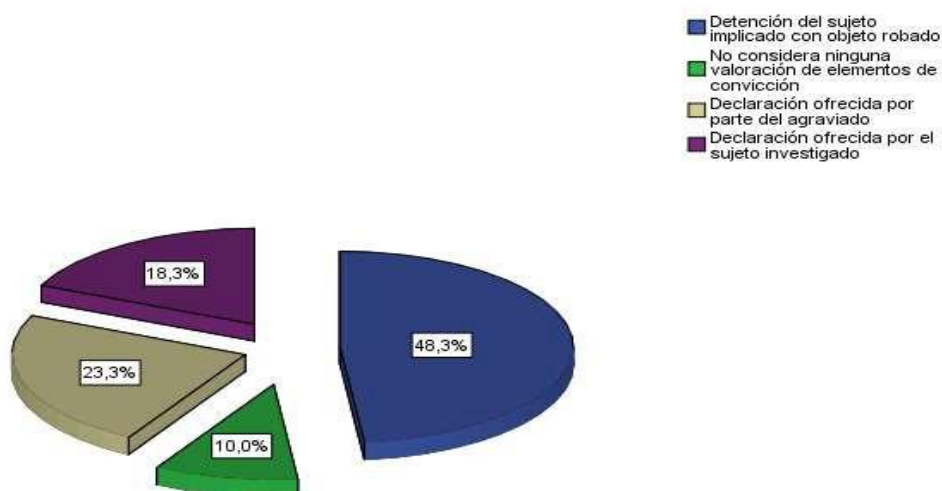
Tabla 3: El magistrado que elementos de convicción considera para dictar la prisión preventiva en la presunta participación del sujeto en robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Detención del sujeto implicado con objeto robado	29	48,3	48,3	48,3
No considera ninguna valoración de elementos de convicción	6	10,0	10,0	58,3
Declaración ofrecida por parte del agraviado	14	23,3	23,3	81,7
Declaración ofrecida por el sujeto investigado	11	18,3	18,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Nota: Tabla 3, se muestra la convicción que valora el magistrado para dictar la prisión preventiva; de la cantidad total de 60 ciudadanos, podemos observar que el 81,7% presentan valoración de prognosis de la pena, por otro lado, el 58,3% graves elementos de convicción

Figura 4: El magistrado que elementos de convicción considera para dictar la prisión preventiva en la presunta participación del sujeto en robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

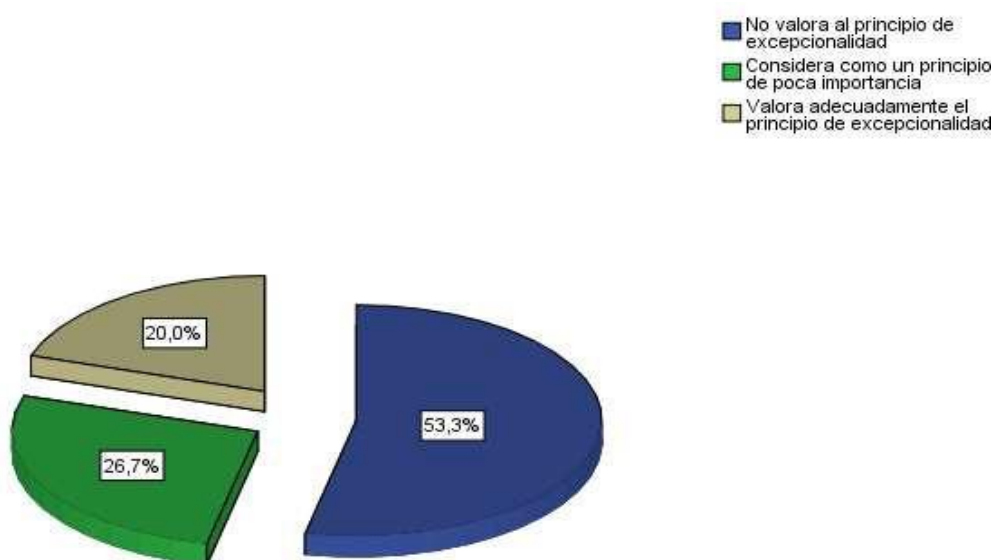
Paráfrasis de la Tabla N° 3, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; según el magistrado que elementos en convicción considera para dictar prisión preventiva, donde se observa que, en un 10,0% no considera ninguna valoración de elementos de convicción, en un 18,3% considera la declaración ofrecida por el sujeto investigado, en un 23,3% valora la declaración ofrecida por parte del agraviado, mientras tanto, en un 48,3% el magistrado opta por valorar la detención del sujeto implicado con objetos sustraídos.

Tabla 4 El magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
No valora el principio de excepcionalidad	32	53,3	53,3	53,3
Considera como un principio de poca importancia	16	26,7	26,7	80,0
Valora adecuadamente el principio de excepcionalidad	12	20,0	20,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 5. El magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

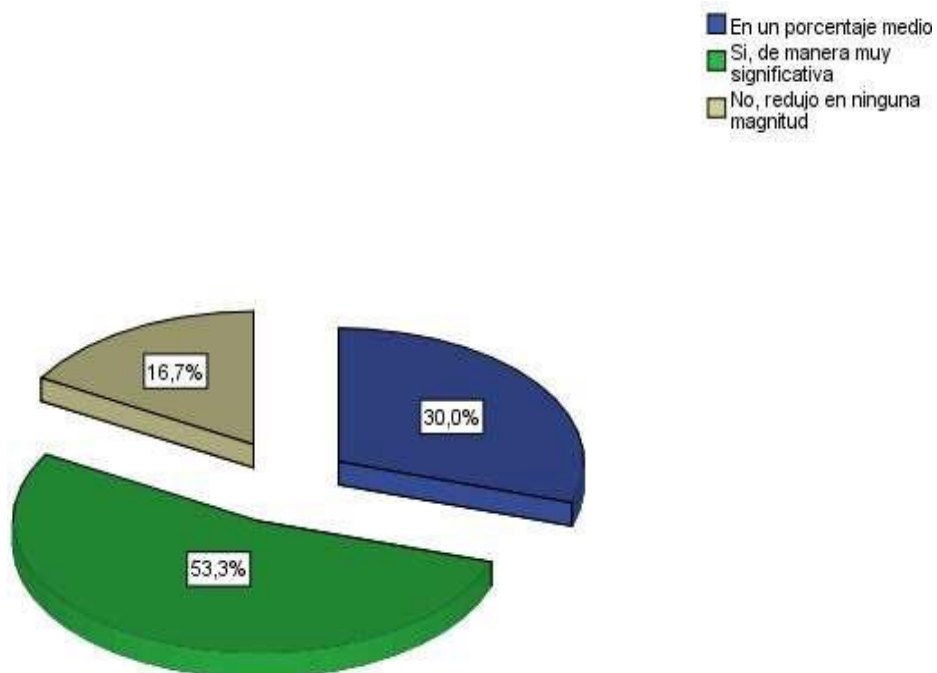
Paráfrasis de la Tabla N° 4, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; según el magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva, donde se visualiza que, el 20,0% valora de manera adecuada el principio de excepcionalidad, en un 26,7% lo considera como un principio de poca importancia, en su gran mayoría con el 53,3% de los magistrados no valora el principio de excepcionalidad.

Tabla 5: La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva ha reducido los delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
En un porcentaje medio	18	30,0	30,0	30,0
Válido Si, de manera muy significativa	32	53,3	53,3	83,3
No, redujo en ninguna magnitud	10	16,7	16,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia del autor

Figura 6: La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva ha reducido los delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

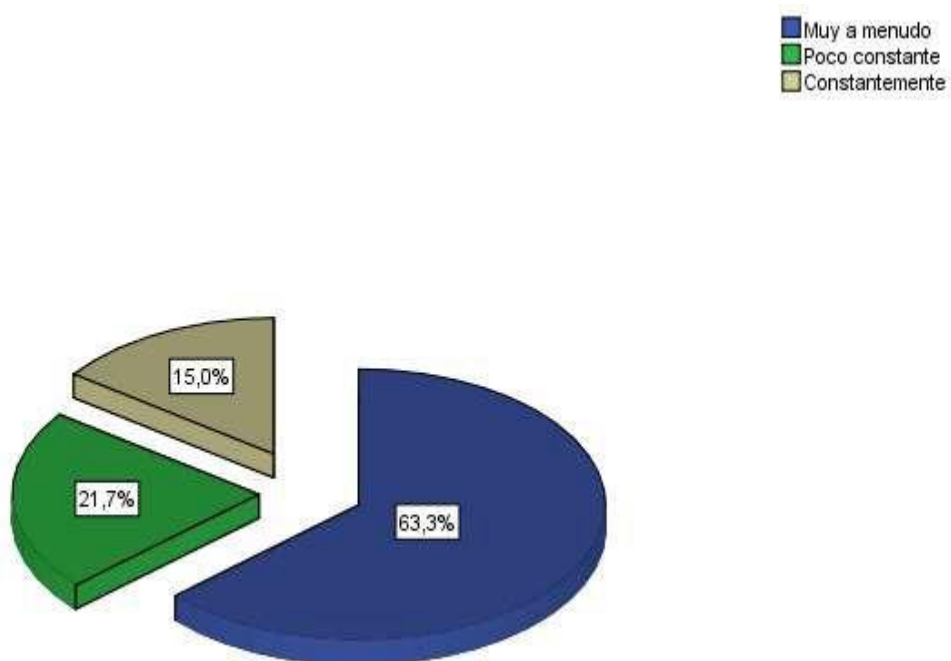
Paráfrasis de la Tabla N° 5, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; según la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva, en la tabla se visualiza que, un 16,7% no se desarrolló la reducción en ninguna magnitud, en un 30.0% fue desarrollado en un porcentaje medio, en un 53.3% si efectivamente de manera muy significativa se desarrolló la medida cautelar de prisión preventiva.

Tabla 6: Constancia que se realiza en el dictamen de la prisión preventiva en delitos de robo agravado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Válido	Muy a menudo	38	63,3	63,3	63,3
	Poco constante	13	21,7	21,7	85,0
	Constantemente	9	15,0	15,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 7: Constancia que se realiza en el dictamen de la prisión preventiva en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

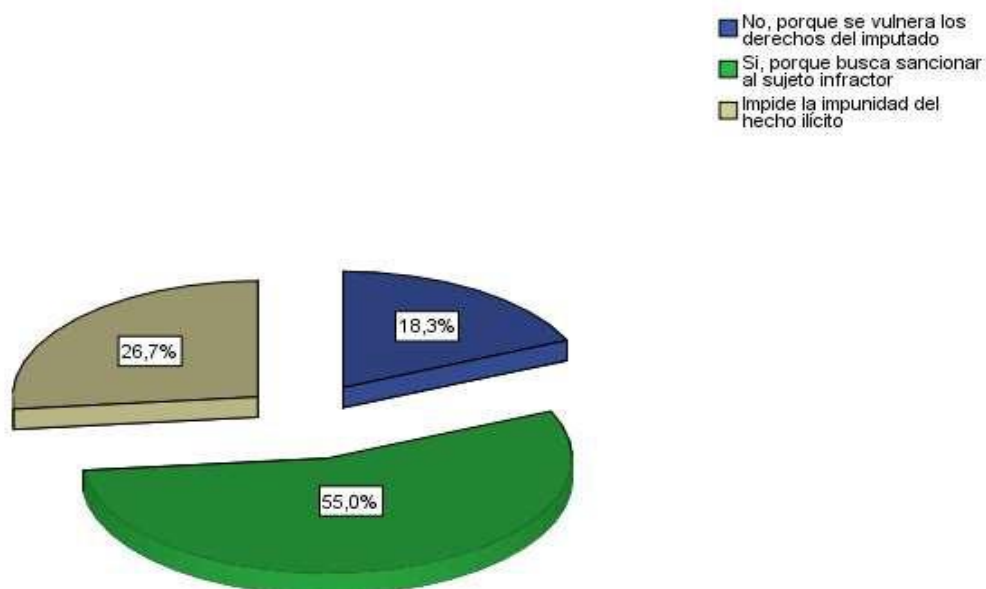
Paráfrasis de la Tabla N° 6, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; en cuanto a la constancia que se realiza en el dictamen de la prisión preventiva, en un 15,0% se realiza de manera constante, en un 21,7% se desarrolla de manera poco constante y finalmente, en un 63,3% se realiza muy a menudo el dictamen de prisión preventiva.

Tabla 7: La aplicación de la prisión preventiva es imprescindible en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
No, porque se vulnera los derechos del imputado	11	18,3	18,3	18,3
Válido Si, porque busca sancionar al sujeto infractor	33	55,0	55,0	73,3
Impide la impunidad del hecho ilícito	16	26,7	26,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 8: La aplicación de la prisión preventiva es imprescindible en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

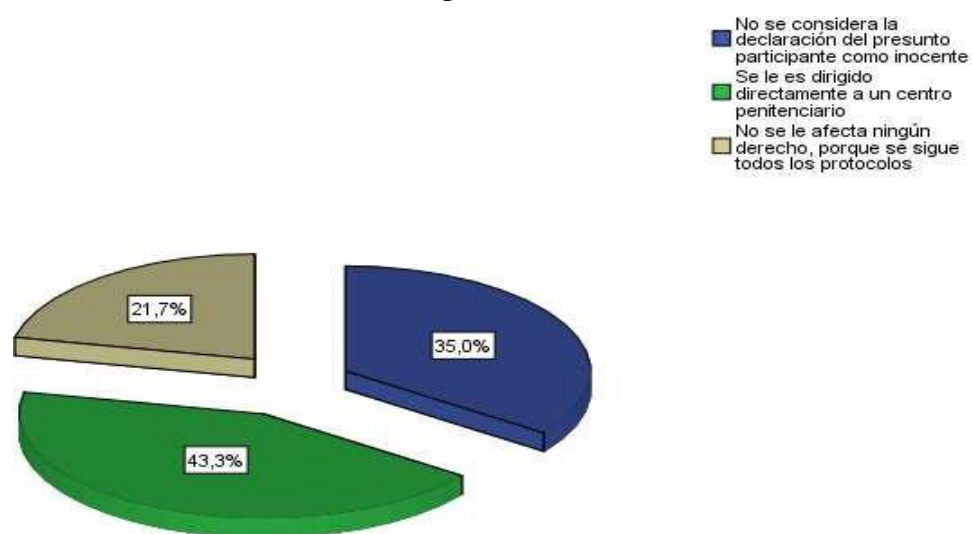
Paráfrasis de la Tabla N° 7, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; respecto de la aplicación de la prisión preventiva su imprescindibilidad, es de un 18,3% los que mencionan que no se vulnera los derechos del imputado, en un 26,7% son los encuestados que señalan que se impide la impunidad del hecho ilícito, en un 55,0% son los encuestados que afirman que se busca sancionar al sujeto infractor.

Tabla 8: Afecta la presunción de inocencia ante la aplicación de prisión preventiva en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
No se considera la declaración del presunto participante como inocente	21	35,0	35,0	35,0
Se le es dirigido directamente a un centro penitenciario	26	43,3	43,3	78,3
No se le afecta ningún derecho, porque se sigue todos los protocolos	13	21,7	21,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 9: Afecta la presunción de inocencia ante la aplicación de prisión preventiva en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

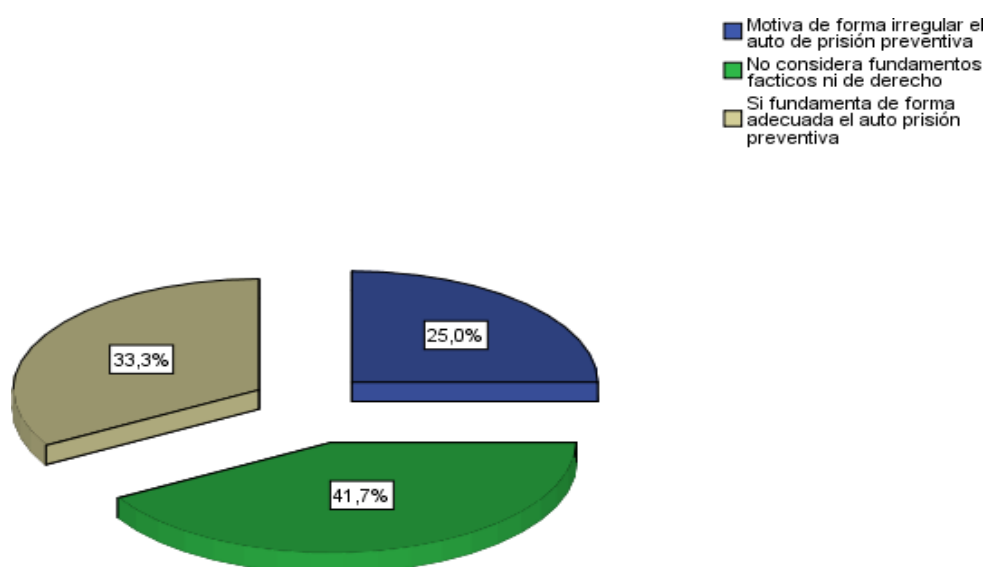
Paráfrasis de la Tabla N° 8, En relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; sobre la presunción de inocencia ante la aplicación de la prisión preventiva, en un 21,7% consideran que no se afecta ningún derecho, porque se sigue todos los protocolos, en un 35,0% de los encuestados no consideran la declaración del presunto participante como inocente, por último en un 43,3% consideran que se le es dirigido directamente a un centro penitenciario.

Tabla 9: El magistrado fundamenta adecuadamente el auto de prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Válido	Motiva de forma irregular el auto de prisión preventiva	15	25,0	25,0
	No considera fundamentos facticos ni de derecho	25	41,7	66,7
	Si fundamenta de forma adecuada la auto prisión preventiva	20	33,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 10: El magistrado fundamenta adecuadamente el auto de prisión preventiva



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

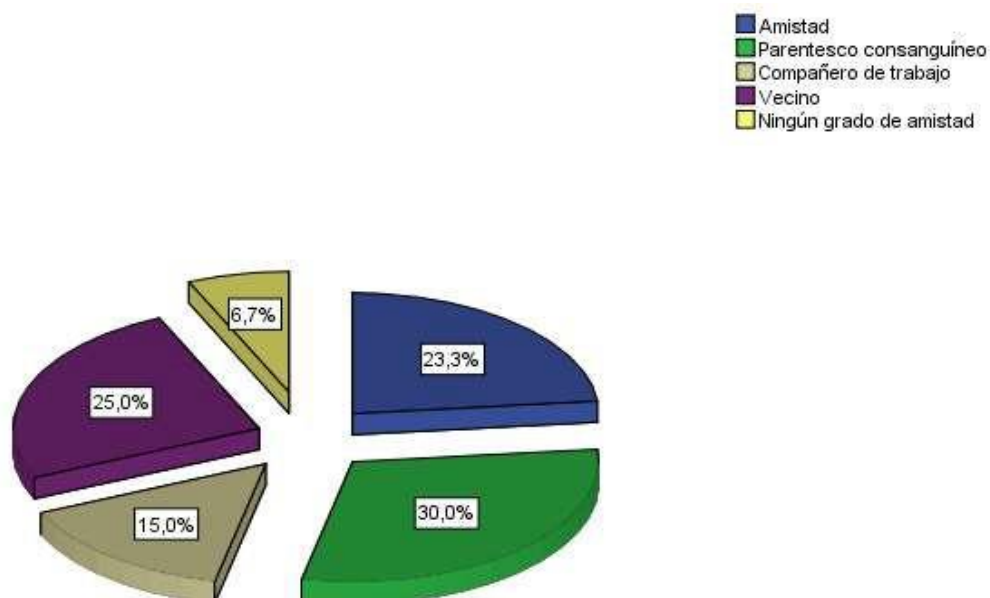
Paráfrasis de la Tabla N° 9, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; en cuanto a lo que fundamenta el magistrado sobre el auto de prisión preventiva, en un 25,0% se considera que el magistrado motiva de forma irregular el auto de prisión preventiva, en un 33,3% si fundamenta de manera adecuada el auto de prisión preventiva, en un 41,7% no consideran los fundamentos facticos ni de derecho.

Tabla 10: El presunto participe del robo agravado, qué relación tenía con el autor principal del delito

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Amistad	14	23,3	23,3	23,3
Parentesco consanguíneo	18	30,0	30,0	53,3
Compañero de trabajo	9	15,0	15,0	68,0
Vecino	15	25,0	25,0	93,3
Ningún grado de amistad	4	6,7	6,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 11: El presunto participe del robo agravado, qué relación tenía con el autor principal del delito



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Paráfrasis de la Tabla N° 10, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; respeto del presunto partícipe del robo agravado y la relación con el autor principal del delito, en un 6.7% de los encuestados consideran que no existe ningún grado de amistad, en un 15,0% menciona que son compañeros de trabajo, en un 23.3% tienen un grado de amistad, en un 25,0% comparten un domicilio cercano es decir vecinos, en un 30,0% tienen una relación consanguínea, son familia.

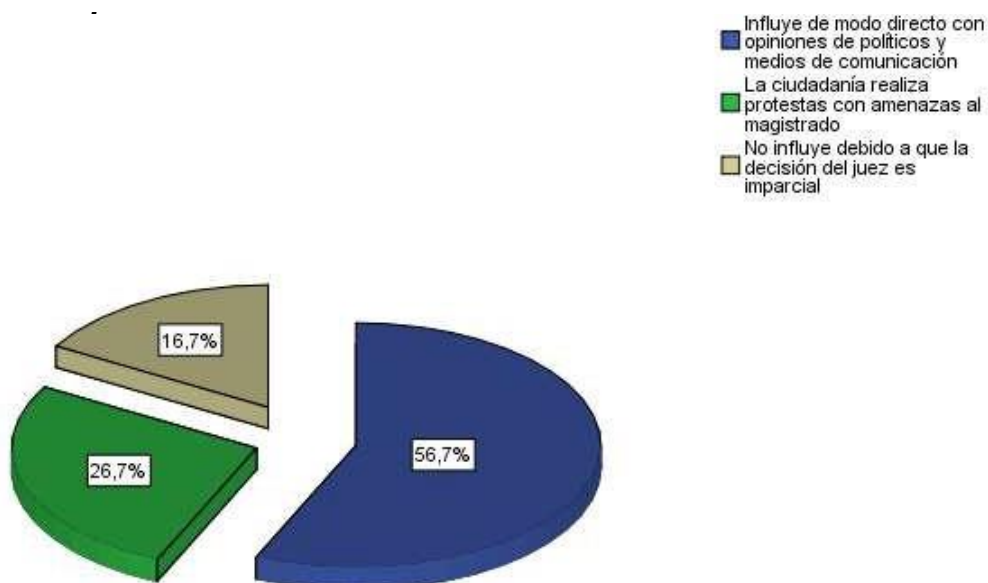
Tabla 11: La presión mediática influye en la decisión del magistrado sobre el requerimiento de la prisión preventiva en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Influye de modo directo con opiniones de políticos y medios de comunicación	34	56,7	56,7	56,7
La ciudadanía realiza protestas con amenazas al magistrado	16	26,7	26,7	83,3
No influye debido a que la decisión del juez es imparcial	10	16,7	16,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 12: La presión mediática influye en la decisión del magistrado sobre el requerimiento de la prisión preventiva en delitos de robo

a)



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

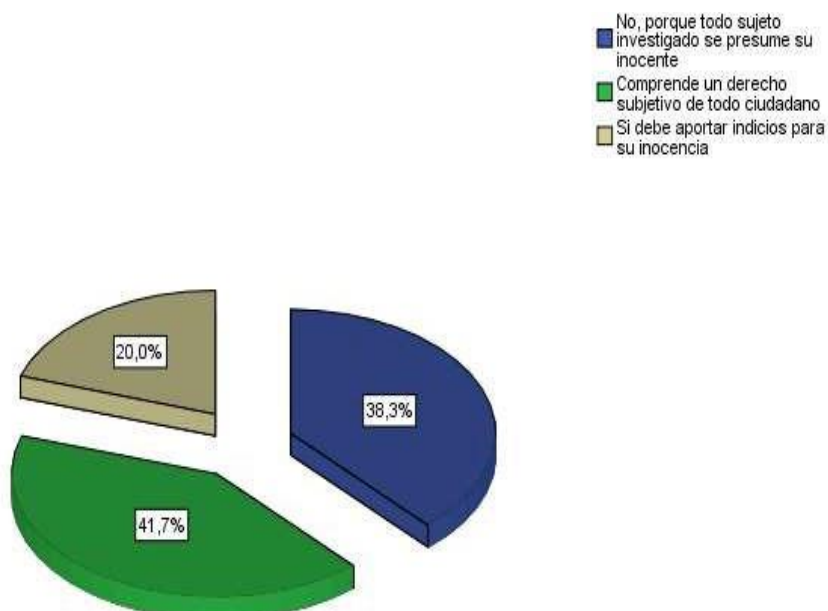
Paráfrasis de la Tabla N° 11, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; sobre la presión mediática si esta influye en la decisión del magistrado en el requerimiento de la prisión preventiva, en un 16,7% no influye debido a que la decisión del juez es imparcial, en un 26,7% de los encuestados consideran que la ciudadanía realiza protestas con amenazas al magistrado, en un 56,7% se considera que la población influye de modo directo con opiniones de políticos y medios de comunicación.

Tabla 12: El presunto sujeto investigado debe probar su inocencia en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
No, porque todo sujeto investigado se presume su inocente	23	38,3	38,3	38,3
Válido Comprende un derecho subjetivo de todo ciudadano	25	41,7	41,7	80,0
Si debe aportar indicios para su inocencia	12	20,0	20,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 13: El presunto sujeto investigado debe probar su inocencia en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

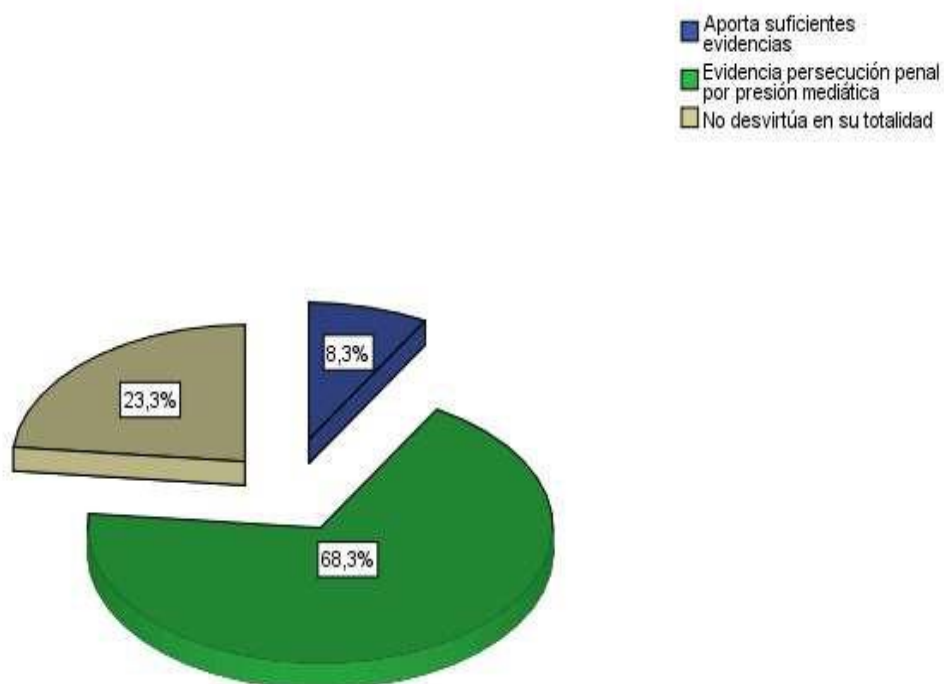
Paráfrasis de la Tabla N° 12, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; en cuanto a lo que el presunto investigado deba probar, en un 20,0% de los encuestados consideran que si debe aportar indicios para su inocencia, sin embargo en un 38,3% creen que no, porque todo sujeto investigado se presume su inocencia, por último en un 41,7% comprende un derecho subjetivo de todo ciudadano.

Tabla 13: El fiscal desvirtúa la inocencia del sujeto investigado en delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Aporta suficientes evidencias	5	8,3	8,3	8,3
Evidencia persecución penal por presión mediática	41	68,3	68,3	76,7
No desvirtúa en su totalidad	14	23,3	23,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 14: El fiscal desvirtúa la inocencia del sujeto investigado en delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

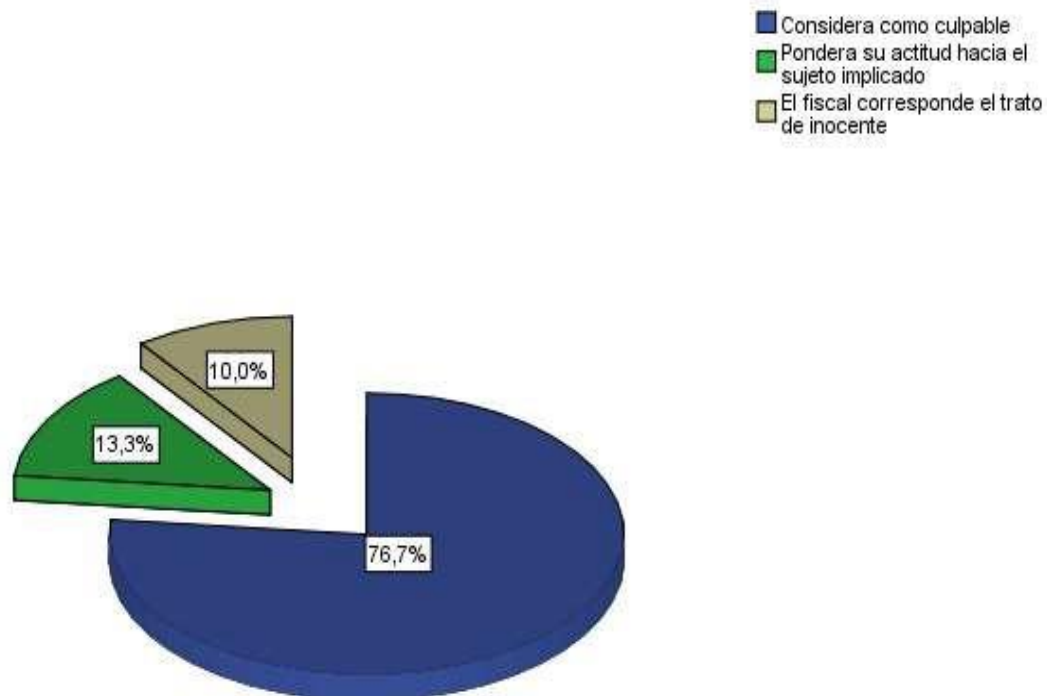
Paráfrasis de la Tabla N° 13, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; acorde a lo que el fiscal desvirtúa o no sobre la inocencia del sujeto investigado, en un 8.3% opinan que aportan suficientes evidencias, en un 23,3% consideran que no desvirtúan en su totalidad, en un 68,3% de los encuestados evidencian que realmente si existe persecución penal por la misma presión mediática.

Tabla 14: El fiscal trata al presunto sujeto investigado por delitos de robo agravado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Considera como culpable	46	76,7	76,7	76,7
Pondera su actitud hacia el sujeto implicado	8	13,3	13,3	90,0
El fiscal corresponde el trato de inocente	6	10,0	10,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

Nota: Elaboración proporcionada por el propio autor

Figura 15: El fiscal trata al presunto sujeto investigado por delitos de robo agravado



Fuente: Elaboración proporcionada por el propio autor

Paráfrasis de la Tabla N° 14, en relación con aplicación de la medida cautelar personalmente coercitiva de prisión preventiva y la vulneración del concepto de presunción de inocencia como consecuencia de la presunta implicación del acusado en los delitos de robo agravado; respecto del cómo es su trato del fiscal con el sujeto investigado, en un 10,0% consideran que el fiscal corresponde el trato de inocente, en un 13,3% pondera su actitud hacia el sujeto implicado, en un 76,7% consideran al sujeto investigado como culpable.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Si bien es cierto la prisión preventiva es una medida de coerción de carácter muy personal, la cual es aplicada de manera muy frecuente por los operadores de justicia, el presente trabajo concluye en que a pesar del tiempo que está vigente nuestro código procesal penal ya casi más de trece años, a pesar de ello, todavía hay algunos individuos que trabajan en el sistema judicial y que dudan en investigar a los que están libres, por la misma presión social no tienen en cuenta el hecho de que el sistema de justicia penal en América Latina ha evolucionado en términos de las salvaguardias constitucionales que ofrece a sus ciudadanos, y es muy lamentable porque nuestro país se había quedado paralizado con una norma de data de los años 1924.

SEGUNDO: Muchos de los magistrados, así como la misma población tiene entendido de que toda resolución que prive de la libertad ambulatoria a un individuo debe estar debidamente motivada para que no caiga en nulidad, ya que respecto a ello el tribunal constitucional ya se pronunció y sobre la prisión preventiva indicando que la prisión preventiva es constitucional, pero para que este pueda ampararse en un requerimiento debe de estar debidamente motivadas y en justa proporcionalidad. Respecto de la presunción de inocencia esta se encuentra estipulada en nuestra constitución que en ocasiones ha sido alterada por algunos operadores de justicia, es por ello que se presenta la prisión preventiva excesiva y muy aparte que no se presenta los suficientes elementos de convicción.

TERCERO: El delito de robo agravado ha cobrado vigencia en raíz de que nuestro Perú se ha visto potencialmente beneficiado con el crecimiento económico con un 4.0% en el 2018, donde los diferentes sectores como la construcción, comercio, transporte, servicios prestados a la empresas, han incrementado su economía es por ello que al paralelo de dio el incremento del delito de robo agravado, donde nuestra policía nacional si tuvo su intervención pero no pudo con tantos casos que se produjeron durante ese año por lo tanto a causa de ello se produjo la prisión preventiva desmedida.

SUGERENCIAS

PRIMERO: Se recomienda a todos los órganos de la ley, como primero a la policía Nacional del Perú, a las fuerzas armadas que tengan una comunicación y coordinación más fluida y eficiente para que exista una adecuada y mejor fiscalización y de esa manera se podría evitar el exceso del requerimiento de prisión preventiva.

SEGUNDO: Se recomienda a brindar apoyo y desarrollar un buen trabajo, por parte de todos los abogados, en principal a los de oficio porque existen personas de bajos recursos que no cuentan la economía suficiente para solventar los honorarios de algunos abogados de esa manera evitar en la medida de lo posible la necesidad de prisión preventiva, ya que esta obligación incide directamente en la presunción de inocencia.

TERCERO: Se recomienda a incorporar políticas de no discriminación a las personas no letradas, los jueces están llamados a garantizar y demostrar que la justicia está por encima del derecho dado por que los fiscales son los que solicitan la prisión preventiva y existen caso donde lo solicitan por presión mediática, social y política.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro Tinajeros, N. P. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú* (Vol. 53, Issue 9).
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/AL_FARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arbañil Sandoval, J. S. (n.d.). La prisión preventivaArbañil Sandoval, J. S. (n.d.). La prisión preventiva. Corte Superior de Justicia Lambayeque, 1.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISIÓN+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d>
Corte Superior de Justicia Lambayeque, 1.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISIÓN+PREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ec805004636571989d5cdb4a967034d>
- Azañero Sandoval, F. (2019). *diccionario de rerecho penal y derecho procesal penal* (Av. Argent).
- Benavente Chorres, H. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y Mexico, así como su relación con los demás derechos constitucionales*. 59–89.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v7n1/art03.pdf>

Cabana Barreda, R. (2015). Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. In *tesis UANCV*.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>

Cuenca Jaramillo, S., Vargas Lapo, H., & Vilela Pincay, W. (2019). *importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado*

proceso Penal. 229–237. [http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-](http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-229.pdf)

[rus-11-04-229.pdf](http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-229.pdf)

Espinoza Aguirre, E. L. (2017). *Universidad de huánuco* [Universidad de Huánuco].

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-47456934T..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[47456934T..pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-47456934T..pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Estrada Aguirre, M. (2018). Robo agravado y su relación en el delito de lesiones en el distrito judicial de Lima Norte 2016 [Univercidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14545/Estra](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14545/Estrada)

[da](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14545/Estrada)

[_AM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14545/Estrada_AM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Garcia Salazar, H. X. (2008). *Alternativas y prisión preventiva en México bajoel contexto de reforma al sisitema de administración de justicia*. [Centro de

Investigación y Docencia Económicas]. <http://repositorio->

digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/1638/90013.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 0(40), 113–120.

file:///F:/ippi/3. Prisión preventiva tesis condori mamai carolina/12793-Texto del artículo-50866-1-10-20150525.pdf

Machicado, J. (2010). concepto de delito. *Teoría Del Delito y El Estado Social y Democrático de Derecho*, 37–50. <https://doi.org/10.2307/j.ctvh1dvrk.6>

Obando Bosmediano, O. F. (2018). *Prisión preventiva Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. [Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>

Ocrospoma Escalante, P. A. (2019). “Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva” [Universidad Nacional Federico Villarreal]. In *Universidad Nacional Federico Villarreal* (Vol. 53, Issue 9).

https://www.cambridge.org/core/product/identifier/CBO9781107415324A009/type/book_part%0Ahttps://core.ac.uk/download/pdf/287370496.pdf

Olivares Silupu, I. D. (2018). *El delito de robo agravado en nuestra Legislación Peruana* [Universidad San Pedro].

http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10196/Tesis_57967.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ortiz Espino, L. patricia. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y sus afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*. [Universidad Autónoma del Perú].
[http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/543/1/YESICA YENE TUEROS URBANO.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/543/1/YESICA_YENE_TUEROS_URBANO.pdf)
- Pecho Ramirez, J. H. (2019). *Problemas de interpretación del criterio de prognosis de pena en materia de Prisión Preventiva, según la casística del distrito fiscal de Lima en el año 2017*. [Universidad Ricardo Palma].
[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2831/T030_72979951 _T PECHO RAMIREZ JAVIER HECTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2831/T030_72979951_T_Pecho_Ramirez_Javier_Hector.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Perez Porto, J., & Gardey, A. (2011). PRISIÓN. *Artículo*, 1.
- Poccomo Asto, J. (2015). Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de Hurto y Robo agravados [Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga]. In *Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga*.
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1308364>
- Sánchez Valle, V. J. (2010). *“la presunción de inocencia en México”* [Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de monterrey].
[https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/632140/3306800108742 9. pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/632140/33068001087429.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Santisteban Falcón, A. A. (2020). *Prisión preventiva y la afectación del principio constitucional de presunción de inocencia en el distrito judicial de huaura -*

año 2016 [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4396/ANDY
 AURELIO SANTISTEBAN FALCÓN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4396/ANDY_AURELIO_SANTISTEBAN_FALCÓN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Silva Horna, J. L. (2019). La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de lima 2015-216 [Univesidad Nacional Federico villareal]. In *Sustainability (Switzerland)* (Vol. 11, Issue 1). [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2873/SILVA
 HORNA JOSÉ LUIS MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2873/SILVA_HORNA JOSÉ LUIS MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Taboada Seminario, N. (1983). *“Inconstitucionalidad de la prisión preventiva en el proceso especial por faltas en el Código Procesal Penal”* (Vol. 0, Issue 1) [Univesidad César Vallejo]. [https://doi.org/10.5354/0717-
 8883.1983.23513](https://doi.org/10.5354/0717-8883.1983.23513)

Trujillo Argandoña, J. N. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco-2016* [Universidad de Húanuco].
[http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO
 ARGANDOÑA%2C Jesus Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO_ARGANDOÑA%2C%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vega Solis, C. (2019). *Principio De Presuncion De Inocencia En El Peru 2018* [Universidad Peruana las Americas].
[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/513/PRINCIPI
 O DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL PERU
 2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/513/PRINCIPIO_DE_PRESUNCION_DE_INOCENCIA_EN_EL_PERU_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velarde Quispe, Y. lisbet. (2019). *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima sur 2018* [Universidad Autónoma del Perú].

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/737>

ANEXO

ANEXO N°1
CUESTIONARIO PRE CODIFICADO

1. Según su experiencia en litigio en asuntos penales ¿considera que la fiscalía debe aplicar medidas alternas a la prisión preventiva en delito de robo agravado?

- a) debe de aplicar la presión preventiva
- b) pago de caución
- c) comparecencia sin restricciones
- d) Grillete electrónico
- e) Impedimento de salida
- f) comparecencia con reglas de conducta
- g) Arresto domiciliario/ detención domiciliaria

2. Según su experiencia ¿Qué presupuestos de convicción valora el magistrado para dictar la prisión preventiva?

- a) alto grado de participación en el hecho punible
- b) graves elementos de convicción
- c) valora la prognosis de la pena
- d) no valora ningún presupuesto

3. Según su praxis ¿el magistrado que elementos de convicción considera para dictar la prisión preventiva en la presunta participación del sujeto en robo agravado?

- a) Detención del sujeto implicado con objeto robado

- b) No considera ninguna valoración de elementos de convicción
- c) Declaración ofrecida por parte del agraviado
- d) Declaración ofrecida por el sujeto investigado

4. según su praxis ¿Cómo el magistrado aplica el principio de excepcionalidad ante el requerimiento de prisión preventiva en delitos de robo agravado?

- a) No valora al principio de excepcionalidad
- b) Considera como un principio de poca importancia
- c) Valora adecuadamente el principio de excepcionalidad

5. según su experiencia ¿Cree usted que la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva ha reducido los delitos de robo agravado?

- a) En un porcentaje medio
- b) Si, de manera muy significativa
- c) No, redujo en ninguna magnitud

6. según su praxis ¿Qué tan constante se realiza el dictamen de la prisión preventiva en delitos de robo agravado?

- a) muy a menudo
- b) poco constante
- c) constantemente

7. Según su praxis ¿Considera usted que la aplicación de la prisión preventiva es imprescindible en delitos de robo agravado?

- a) no, porque se vulnera los derechos del imputado
- b) si, porque busca sancionar al sujeto infractor
- c) impide la impunidad del hecho ilícito.

Presunción de inocencia

8. Según su experiencia ¿Cómo se afecta la presunción de inocencia ante la aplicación de prisión preventiva en delitos de robo agravado?

- a) No se considera la declaración del presunto participante como inocente
- b) Se le es dirigido directamente a un centro penitenciario
- c) No se le afecta ningún derecho, porque se sigue todos los protocolos

9. Según su praxis, ¿considera que el magistrado fundamenta adecuadamente el auto de prisión preventiva?

- a) motiva de forma irregular el auto de prisión preventiva
- b) no considera fundamentos facticos ni de derecho
- c) si fundamenta de forma adecuada la auto prisión preventiva

10. según Ud. el presunto participe del robo agravado ¿qué relación tenía con el autor principal del delito?

- a) amistad
- b) parentesco consanguíneo
- c) compañero de trabajo
- d) vecino
- e) ningún grado de amistad

11. según su praxis ¿Cómo la presión mediática influye en la decisión del magistrado sobre el requerimiento de la prisión preventiva en delitos de robo agravado?

- a) influye de modo directo con opiniones de políticos y medios de comunicación
- b) la ciudadanía realiza protestas con amenazas al magistrado
- c) no influye debido a que la decisión del juez es imparcial

12. ¿Considera que el presunto sujeto investigado debe probar su inocencia en delitos de robo agravado?

- a) no, porque todo sujeto investigado se presume su inocente
- b) comprende un derecho subjetivo de todo ciudadano
- c) si debe aportar indicios para su inocencia

13. ¿De qué manera el fiscal desvirtúa la inocencia del sujeto investigado en delitos de robo agravado?

- a) aporta suficientes evidencias
- b) evidencia persecución penal por presión mediática
- c) no desvirtúa en su totalidad

14. ¿de qué manera el fiscal trata al presunto sujeto investigado por delitos de robo agravado?

- a) Considera como culpable
- b) pondera su actitud hacia el sujeto implicado
- c) el fiscal corresponde el trato de inocente

ANEXO Nº 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA PUNO 2018					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cómo la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018?	Determinar la vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018.	Existe una vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación de prisión preventiva en presunta participación en delitos de robo agravado en Ananea, Puno-2018.	Variable dependiente: Prisión preventiva Variable independiente: Afectación a la presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: Hermenéutico • Nivel: Descriptivo • Tipo: básico • Diseño • No experimental de corte transversal 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica Encuesta • Cuestionario Instrumento precodificado
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Cuáles son las causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta	Identificar las Causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta	Existen causas de la vulneración a la presunción de inocencia por la presunta participación			

participación en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018?	participación en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018	en delitos de robo agravado, Ananea Puno 2018			
¿Cuáles son los presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018?	Identificar los presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018	Existen presupuestos de convicción que utilizan los magistrados para dictar la prisión preventiva por la presunta participación en Delitos de Robo Agravado, Ananea Puno 2018			



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 02/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: CAROLINA CONDORI MARIN

Dirección: Urb. Capilla ENACE Mz. 5 lt 6 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42937523

Teléfono: 983840498 email: caliopecarolina@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: ESCUELA DE POSGRADO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO, ANANEA - PUNO 2018.

Palabras claves, (3 a 5 términos): prisión preventiva, presunción de inocencia, delito, robo agravado.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
 Nacional

Línea de investigación: Derecho político Constitucional y Procesal Constitucional – P36



Firma del Estudiante



huella digital

02 – MAYO – 2024

Fecha